



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Noviembre de 2018 N° 72

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cda. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 08-11-2018-494	1 AL 2	RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-519	34 AL 35
RESOLUCIÓN No. 08-11-2018-495	2 AL 3	RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-520	35 AL 36
RESOLUCIÓN No. 08-11-2018-496	4 AL 5	RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-521	37
RESOLUCIÓN No. 08-11-2018-497	5 AL 6	RESOLUCIÓN No. 29-11-2018-523	38
RESOLUCIÓN No. 08-11-2018-498	7	RESOLUCIÓN No. 29-11-2018-524	38
RESOLUCIÓN No. 08-11-2018-499	7 AL 14	RESOLUCIÓN No. 29-11-2018-525	39 AL 47
RESOLUCIÓN No. 08-11-2018-500	14 AL 15	RESOLUCIÓN No. 29-11-2018-526	47 AL 48
RESOLUCIÓN No. 16-11-2018-502	16	RESOLUCIÓN No. 29-11-2018-527	48 AL 49
RESOLUCIÓN No. 16-11-2018-503	16 AL 17	RESOLUCIÓN No. 29-11-2018-528	49 AL 50
RESOLUCIÓN No. 16-11-2018-504	17 AL 18	RESOLUCIÓN No. 29-11-2018-529	50
RESOLUCIÓN No. 16-11-2018-505	18 AL 19	RESOLUCIÓN No. 29-11-2018-530	51
RESOLUCIÓN No. 16-11-2018-506	19 AL 20	RESOLUCIÓN No. 29-11-2018-531	51
RESOLUCIÓN No. 16-11-2018-507	20 AL 21	RESOLUCIÓN No. 29-11-2018-531-A	52
RESOLUCIÓN No. 16-11-2018-508	22	REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE SUBASTA, VENTA Y ARRENDA- MIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SALINAS.	53
RESOLUCIÓN No. 16-11-2018-509	23	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.030-GADMS-S-2018	54 AL 55
RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-511	24	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.031-GADMS-S-2018	55 AL 56
RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-512	25	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.032-GADMS-S-2018	57 AL 58
RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-513	26	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.033-GADMS-S-2018	58 AL 59
RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-514	27		
RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-515	28 AL 31		
RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-516	32		
RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-517	33		
RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-518	33 AL 34		



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-11-2018-494

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14-III-2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...";

QUE, el señor **WILFRIDO ARMANDO SANCHEZ MOREIRA**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 2(Fr. 9-2) de la manzana # 11(A) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul) de esta jurisdicción cantonal. Adjunta cédula de ciudadanía de Discapacidad, así como

Certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública, indicando el 70% de discapacidad física.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1396-2018, del 16 de octubre de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0506-GADMS-UR-2018 de fecha 16 de octubre 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0290 del 18 de octubre de 2018, de Tesorería; Oficio N° 374-CMCAJU-2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0669-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-057/2018 SALINAS donde consta el excedente de 36.09 m2, del solar # 2(Facción # 9-2) de la manzana # 11(A) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul) de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.../.2.- De igual forma el Concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar No. 2(Facción # 9-2) de la manzana No. 11(A) del sector No.7(Hipódromo Costa Azul) de esta jurisdicción cantonal, a los cónyuges Wilfrido Armando Sánchez Moreira y Gloria María Chang Gómez.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que los cónyuges Wilfrido Armando Sánchez Moreira y Gloria María Chang Gómez, procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** El Plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los cónyuges Wilfrido Armando Sánchez Moreira y Gloria María Chang Gómez.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 2(Fracción 9-2) de la manzana # 11(A) del sector Cdl. Hipódromo Costa Azul de la parroquia Vicente Rocafuerte, del Cantón Salinas, a nombre de los cónyuges **WILFRIDO ARMANDO SANCHEZ MOREIRA Y GLORIA MARÍA CHANG GÓMEZ**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR** la Lámina LV-057/2018 SALINAS, donde consta el excedente del solar # 2(Fracción 9-2) de la manzana # 11(A) del sector Cdl. Hipódromo Costa Azul de la parroquia Vicente Rocafuerte, del Cantón Salinas, con un área de 36.09 m2. que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR # 2(FRACCIÓN 9-2), MANZANA # 11(A) SECTOR CDLA. HIPODROMO COSTA AZUL (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar# 2	con	13.00 m.
SUR:	Calle pública	con	13.05 m.
ESTE:	Solar#1(Area verde)	con	2.58 m.
OESTE:	Solar # 16	con	3.00 m.
Área:	36.09 m2		



¡Un nuevo inicio!

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 2(Fracción 9-2) de la manzana # 11(A) del sector Cda. Hipódromo Costa Azul de la parroquia Vicente Rocafuerte, del Cantón Salinas, a nombre de los cónyuges **WILFRIDO ARMANDO SÁNCHEZ MOREIRA Y GLORIA MARÍA CHANG GÓMEZ**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del excedente del solar # 2(Fracción 9-2) de la manzana # 11(A) del sector Cda. Hipódromo Costa Azul de la parroquia Vicente Rocafuerte, del Cantón Salinas, considerando que el señor **WILFRIDO ARMANDO SÁNCHEZ MOREIRA** posee el 70% de discapacidad física, según certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública; acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **DISPONER** que los usuarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 08 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 08 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 08-11-2018-495

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”**

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: **Art. 1** Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano**



¡Un nuevo inicio!

del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....”;

QUE, el señor **JOSE REYNALDO MOSCOSO FLORENCIA**, ha presentado solicitud de regularización de excedente y compraventa del mismo, del solar # 6(1-A) de la manzana # 35(Ñ) del sector # 5(La Foresta) de esta jurisdicción cantonal Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-1465-2018 del 29 de octubre de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0317 del 30 de octubre de 2018, de Tesorería; Oficio # 0547-GADMS-UR-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, de la Unidad de Rentas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0671-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:064/2018 SALINAS donde consta la regularización del excedente del solar # 6(1-A) de la manzana # 35(Ñ) del sector # 5(La Foresta) de esta jurisdicción cantonal Cabecera Cantonal, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **JOSE REYNALDO MOSCOSO FLORENCIA**.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el señor **JOSE REYNALDO MOSCOSO FLORENCIA**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 375-CMCAPU-2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salina, aprobar la lámina LV:064/2018 SALINAS donde consta la regularización del excedente del solar # 6(1-A) de la manzana # 35(Ñ) del sector # 5(La Foresta) de esta jurisdicción cantonal Cabecera Cantonal, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** Autorizar a la Unidad de Rentas, emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, dejando a consideración del contribuyente si dicha compraventa de excedente la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **4.** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 6(1-A) de la manzana # 35(Ñ) del sector # 5(La Foresta) de esta jurisdicción cantonal Cabecera Cantonal, solicitada por el señor **JOSE REYNALDO MOSCOSO FLORENCIA**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV:064/2018 SALINAS indicando la regularización del excedente del solar # 6(1-A) de la manzana # 35(Ñ) del sector # 5(La Foresta) de esta jurisdicción cantonal Cabecera Cantonal, con un área de 90.38 m2. que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 6(1-A), MANZANA # 35(Ñ)
SECTOR LA FLORESTA (SEGÚN SITIO)
NORTE: Solar # 7 con 2.90 m.
SUR: Calle pública con 4.36 m.
ESTE: Solar # 6 con 24.92 m.
OESTE: Calle pública con 24.90 m.
Área: 90.38 m2
- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 6(1-A) de la manzana # 35(Ñ) del sector # 5(La Foresta) de esta jurisdicción cantonal Cabecera Cantonal, a favor del señor **JOSE REYNALDO MOSCOSO FLORENCIA**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 08 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 08 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-11-2018-496

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio 130-GADPRJLT-2018, de fecha 27 de junio del 2018, el señor Valentín Soriano Soriano, Presidente del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo, indica que en dicha parroquia se encuentra un área pública en la manzana # 196-A del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con lámina LV-D44 de la manzana de los Lotes A y B, por lo que solicita certificación actualizada del área que servirá para un proyecto.- Con Oficio 167-GADPRJLT-2018 del 12 de octubre de 2018, solicita nuevamente la certificación actualizada el predio en razón de tener proyectado la implementación de un centro gerontológico diurno en beneficio de la comunidad.

QUE, mediante Resolución # 31-05-08-158 de fecha 31 de mayo de 2008, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la lámina LV-044 que contiene lotización de la manzana 196-A del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con los lotes A y B.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1414-2018 del 18 de octubre de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Diseño y Topografía; informa: *"En la inspección realizada por el señor Daniel Pezo, se comprobó que no existe ninguna edificación ni cerramiento perimetral, alrededor del lote existen pilares de hormigón armado, de 0,25 m. x 0,25 m. de 1,50 metros de alto.../...Cabe indicar que los lotes fueron creados mediante Resolución # 31-05-08-158, como lote A y B, de la manzana # 196-A, pero en el momento en que se dividieron, son considerados como manzana # 196-A".* En virtud de lo expuesto, esta dirección recomienda que previo al criterio jurídico, el Concejo resuelva: Autorizar dar de baja a los contribuyentes que constan en el sistema catastral y por consiguiente los títulos de créditos a nombre de los señores Gómez García Luver Gregorio, por el lote # 1, manzana # 196-A', código catastral 52-3-4-1-1-0; y a nombre de Gómez Santistevan Luz Elena, por el lote # 2, manzana # 196-A, con código catastral 52-3-4-1-3-0; toda vez que la manzana # 196-A, fue replanificada e ingresada en el sistema catastral, sin ser aprobada por el Concejo.- Se incorpore en el sistema catastral código 52-3-4-1-1-0, solar # 1(A), a nombre del Cuerpo de Bomberos y el código 52-3-4-1-3-0, solar # 3(B), a nombre del Centro Gerontológico Municipal.- Posteriormente se autorice que el GAD Parroquial de José Luis Tamayo, pueda realizar el proyecto de implementación de un Centro Gerontológico diurno, en beneficio de la comunidad en el lote B; toda vez que la Resolución # 31-05-06-158, no fue protocolizada."

QUE, según Oficio No. 1312-RPS-ACH-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas, informa que según revisión de los libros registrales NO aparece inscripción alguna que acredite a la Compañía Criaderos Acuáticos La Guita S.A., como propietarios del bien inmueble; así como también en relación a los solares A y B, de la manzana # 196-A, del sector Vinicio Yagual NO consta inscripción de propietario.

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-2998-2018-0, de fecha 24 de octubre de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, indica que en sistema catastral el lote A y B,

de la manzana # 196-A, del sector Vinicio Yagual NO constan registros de propiedad alguna dentro de esta jurisdicción cantonal y se acoge a la recomendación emitida por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0657-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Luver Gregorio Gómez García consta como contribuyente del solar No. 1(1), de la manzana No. 1(196-A') del sector No. 4(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Así mismo informa que la señora Luz Elena Gómez Santistevan consta como contribuyente del solar No. 3(3) de la manzana No. 1(196-A') del sector No. 4(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que no existe ninguna edificación, ni cerramiento, ni cerramiento perimetral, pero alrededor de los lotes existen pilares de hormigón armado de 0,25m x 0,25m de 1,50m de alto.- **4.** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción de dominio que acredite a los señores Luver Gregorio Gómez García y Luz Elena Gómez Santistevan como propietarios de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal.- **5.** La resolución No. 31-05-08-158 de fecha 31 de mayo del 2008, que contiene la lotización de la manzana No. 196-A, con lotes A y B del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, no fue debidamente protocolizada y al haber transcurrido diez años de expedida la misma, el acto administrativo caducó conforme lo dispone el art. 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **6.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, debe declarar la caducidad de la resolución No. 31-05-08-158 y autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja los códigos catastrales No. 52-3-4-1-1-0 y 52-3-4-1-3-0 que constan a nombre de los señores Luver Gregorio Gómez García y Luz Elena Gómez Santistevan.- **7.** Posterior aquello, se puede aprobar la DONACIÓN del solar No. 3(B) de la manzana No. 1(196-A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo de conformidad con el inciso final del art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **8.** En cuanto al solar No. 1(A) de la manzana No. 1(196-A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, se deberá incorporar en el sistema catastral a nombre del Cuerpo de Bomberos, conforme lo sugiere la Directora de Planeamiento Territorial."

QUE, con Oficio N° 376-CMCAU-2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al concejo cantonal de Salinas, declarar la caducidad de la resolución # 31-05-08-158 y autorice a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja los códigos catastrales # 52-3-4-1-1-0 y 52-3-4-1-3-0, que consta a nombre de los señores Luver Gregorio Gómez García y Luz Elena Gómez Santistevan.- **2.** Cumplido lo anterior se puede aprobar la donación del solar # 3(B) de la manzana # 1(196-A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo



¡Un nuevo inicio!

de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo de conformidad con el inciso final del art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **3.** En cuanto al solar No. 1(A) de la manzana No. 1(196-A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, se deberá incorporar en el sistema catastral a nombre del Cuerpo de Bomberos, conforme lo sugiere la Directora de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DECLARAR** la caducidad de la Resolución No. 31-05-08-158 del 31 de mayo de 2008, que contiene la lotización de la manzana No. 196-A, con lotes A y B del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, la misma que no fue debidamente protocolizada, y al haber transcurrido diez años de expedida la misma, el acto administrativo caducó, conforme lo dispone el art. 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja los siguientes códigos catastrales a nombre de las siguientes personas: Gómez García Luver Gregorio, por el lote # 1, manzana # 196-A', código catastral 52-3-4-1-1-0; y a nombre de Gómez Santistevan Luz Elena, por el lote # 2, manzana # 196-A, con código catastral 52-3-4-1-3-0.
- 4.- **APROBAR** la **DONACIÓN** del solar No. 3(B) de la manzana No. 1(196-A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**, de conformidad con el inciso final del art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuya área será exclusivamente para la implementación de un **CENTRO GERONTOLÓGICO DIURNO** en beneficio de la comunidad.
- 5.- En cuanto al solar No. 1(A) de la manzana No. 1(196-A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, se deberá incorporar en el sistema catastral a nombre del **Cuerpo de Bomberos de Salinas**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 08 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 08 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 08-11-2018-497

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará conforme al porcentaje establecido....";

QUE, las señoras **MARÍA GUADALUPE IRENE SUAREZ PUGA, MARIA ESPERANZA SUAREZ PUGA, MARIA DEL CARMEN GUILLERMINA SUAREZ PUGA, (MARIA ESPERANZA SUAREZ PUGA), APODERADA DE GUILLERMO ALEJANDRO SUAREZ PUGA, HEREDEROS DEL SEÑOR SUAREZ HAZ VICTOR MANUEL**, han



¡Un nuevo inicio!

presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 1(8) de la manzana # 64(93-A) del sector # 2(Chipiipe), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-1345-2018 del 4 octubre de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0495-GADMS-UR-2018 de fecha 9 de octubre de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0286 del 15 de octubre de 2018, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0652-2018, de fecha 23 de octubre de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:051/2018 SALINAS donde consta el excedente de 94,27m²., del solar # 1(8) de la manzana # 64(93) del sector # 2(23 de Chiipe), de esta cabecera cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** De igual forma el Concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar 1(8), de la manzana 64(93-A), del sector 2 (Chipiipe), de esta jurisdicción cantonal a los herederos del señor Víctor Manuel Suárez Haz.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que los Herederos del señor VICTOR MANUEL SUAREZ HAZ, procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizaran e inscribirán en el Registro de la propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los Herederos del señor **VICTOR MANUEL SUAREZ HAZ.**

QUE, con Oficio N° 377-CMCAU-2018, de fecha 078 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-051/SALINAS, donde consta la regularización del excedente del solar 1(8), de la manzana 64(93-A), del sector 2(Chipiipe) del cantón Salinas, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); **2.-** Autorizar a la Unidad de Rentas, emitir los títulos de créditos, de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el Régimen administrativo de regularización de excedente o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas a fin de que los herederos del señor Víctor Manuel Suarez Haz, procedan a cancelar el valor del excedente, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa de excedente la realizan al contado o por el sistema de amortización; **3.-** El plano y la resolución de Concejo se protocolizaran e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el cantón municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);- **4.** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 1(8) de la manzana # 64(93-A) del sector # 2(Chipiipe), de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por **LOS HEREDEROS DEL SEÑOR VICTOR MANUEL SUAREZ HAZ;** de conformidad con

lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 2.- APROBAR** la Lámina LV:051/2018 SALINAS donde consta el excedente del solar # 1(8) de la manzana # 64(93-A) del sector # 2(Chipiipe), de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 94.27 m². que supera el 10 % del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 1(8), MANZANA # 64(93-A) SECTOR CHIPIPE SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	20.00 m.
SUR:	Solar # 1	con	20.03 m.
ESTE:	Calle pública	con	4.70 m.
OESTE:	Solar # 8	con	4.72 m.

Área: 94.27 m²

- 3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 1(8) de la manzana # 64(93-A) del sector # 2(Chipiipe), de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de **LOS HEREDEROS DEL SEÑOR VICTOR MANUEL SUAREZ HAZ.**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que los peticionarios procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 08 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 08 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-11-2018-498

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 *ibidem*, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ANGELA ROSARIO FLORES TOMALA**, ha solicitado legalizar el solar # 16(18), de la manzana # 87(136-CB3), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta Escritura de Declaración Juramentada de fecha 10 de noviembre del 2017, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón La Libertad, que efectúa la usuaría como posesionaria del bien; así como también Escritura de Entrega de Obra que hace el señor Pascual Alejandro Roca Silvestre a favor de la peticionaria, de fecha 23 de febrero de 2018, de la Notaría Segunda del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 3520-RPS-AC-2017, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-DPT-0722-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-JGTAR-135-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2822-2018-0 DE LA Unidad de Avalúos y Catastro; oficio N° GADMS-PS-0638-2018, de Procuraduría Síndica y Oficio N° 378-CMCAPU-2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en compraventa del solar # 16(18), de la manzana # 87(136-CB3), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ANGELA ROSARIO FLORES TOMALA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral # 52-2-18-87-16-0 que consta a nombre de la señora Karina Alexandra Villao Rodríguez, por el solar # 16(18), de la manzana # 87(136-CB3), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 16(18), de la manzana # 87(136-CB3), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ANGELA ROSARIO FLORES TOMALA**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 08 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 08 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 08-11-2018-499

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MONICA ROVELLO DE PINOARGOTE Y CESAR IVAN PINOARGOTE VELOZ**, en sus calidades de Gerente General y Técnico del proyecto habitacional **"SPONDYLUS COSTA DE ORO"**, ubicado en el solar # 3(2), de la manzana # 13(A), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, ha solicitado la aprobación de las variaciones del Condominio.

QUE, mediante Resolución No. 30-12-2016-394, de fecha 30 de diciembre de 2016, el concejo cantonal de Salinas resolvió: **"2.- APROBAR la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alicuotas del Condominio denominado "SPONDYLUS COSTA DE ORO" ubicado en el solar # 3(2), de la manzana # 13(A), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, detallados en el cuadro de alicuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza."**

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0531-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0354-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1372-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial, Control de Construcciones y Unidad de Avalúos y Catastro, informa que los planos presentados para esta modificación están de acuerdo a lo construido en sitio, y revisado los planos con su respectivo cuadro de alicuotas se indica que los cambios realizados son en los bloques siguientes, no alterando las alicuotas de los departamentos ya vendidos:

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0685-2018, del 05 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido criterio: **1.** En vista de que dicha resolución se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Salinas, celebrada el 3 de febrero del 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 4 de abril del mismo año, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar las modificaciones al cuadro de alicuotas del Conjunto Residencial **"SPONDYLUS COSTA DE ORO"**, ubicado en el solar No. 3(2) de la manzana No. 13(A) del sector N° 12(Cdla. Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, conforme consta en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** Una aprobado los señores **Cesar Ivan Pinoargote Veloz y Mónica Del Rocío Rovello De La Torre** procederán a protocolizar los planos y el cuadro de alicuotas e inscribir en el Registro de la Propiedad.

QUE, mediante Oficio N° 379-CMCAPU-2018, del 07 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes técnicos, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar las modificaciones al cuadro de alicuotas del conjunto Residencial SPONDYLUS COSTA DE ORO, ubicado en el solar # 3(2) de la manzana # 13(A) del sector # 12(Cdla. Costa de Oro) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** Una vez aprobado, los señores **Cesar Ivan Pinoargote Veloz y Mónica Del Rocío Rovello De La Torre**, procederán a protocolizar los planos y el cuadro de alicuotas e inscribir en el Registro de la Propiedad, así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las modificaciones al cuadro de alicuotas del Conjunto Residencial **"SPONDYLUS COSTA DE ORO"**, ubicado en el solar No. 3(2) de la manzana No. 13(A) del sector N° 12(Cdla. Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, conforme consta en el informe emitido por los departamentos: Dirección de Planeamiento Territorial, Control de Construcciones y Unidad de Catastro y Avalúos.



CODIGO CATASTRAL						SECTOR	MZ.	S.	DESCRIPCION	A. TERRENO	A. EDIFICACION	A. COMERCIAL
52	1	12	13	3	98	COSTA DE ORO	A	2	TORRE A2 QUINTO PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 10 PLANTA BAJA	2470,35	48626,41	51096,76
52	1	12	13	3	106	COSTA DE ORO	A	2	TORRE B2 PRIMER PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 8 PLANTA BAJA	2470,35	48746,94	51217,29
52	1	12	13	3	107	COSTA DE ORO	A	2	TORRE B2 SEGUNDO PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 9 PLANTA BAJA	2470,35	48791,89	51262,24
52	1	12	13	3	108	COSTA DE ORO	A	2	TORRE B2 TERCER PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 10 PLANTA BAJA	2470,35	48771,13	51241,48
52	1	12	13	3	121	COSTA DE ORO	A	2	TORRE D1 PRIMER PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 1 PLANTA BAJA	2526,07	0,00	2526,07
52	1	12	13	3	126	COSTA DE ORO	A	2	TORRE D2 PRIMER PISO DEPARTAMENTO TIPO 1, BODEGA 6 PLANTA BAJA	2674,66	0,00	2674,66
52	1	12	13	3	127	COSTA DE ORO	A	2	TORRE D2 SEGUNDO PISO SUR DEPARTAMENTO TIPO 4, BODEGA 7 PLANTA BAJA	1300,18	0,00	1300,18
52	1	12	13	3	128	COSTA DE ORO	A	2	TORRE D2 SEGUNDO PISO NORTE DEPARTAMENTO TIPO 3, BODEGA 8 PLANTA BAJA	1393,05	0,00	1393,05

CODIGO CATASTRAL						SECTOR	MZ.	S.	DESCRIPCION	A. TERRENO	A. EDIFICACION	A. COMERCIAL
52	1	12	13	3	137	COSTA DE ORO	A	2	TORRE E1 TERCER PISO DEPARTAMENTO TIPO 1, BODEGA 5 PLANTA BAJA	2693,24	0,00	2693,24
52	1	12	13	3	140	COSTA DE ORO	A	2	TORRE E2 PRIMER PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 7 PLANTA BAJA	2507,5	0,00	2507,5
52	1	12	13	3	141	COSTA DE ORO	A	2	TORRE E2 SEGUNDO PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 8 PLANTA BAJA	2507,5	0,00	2507,50
52	1	12	13	3	142	COSTA DE ORO	A	2	TORRE E2 TERCER PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 14 PLANTA BAJA	2507,5	0,00	2507,50
52	1	12	13	3	145	COSTA DE ORO	A	2	TORRE F1 PRIMER PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 1 PLANTA BAJA	2507,5	0,00	2507,5
52	1	12	13	3	146	COSTA DE ORO	A	2	TORRE F1 SEGUNDO PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 2 PLANTA BAJA	2526,07	0,00	2526,07
52	1	12	13	3	147	COSTA DE ORO	A	2	TORRE F1 TERCER PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 3 PLANTA BAJA	2526,07	0,00	2526,07
52	1	12	13	3	156	COSTA DE ORO	A	2	TORRE G1 PRIMER PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 1 PLANTA BAJA	2507,5	0,00	2507,5
52	1	12	13	3	157	COSTA DE ORO	A	2	TORRE G1 SEGUNDO PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 2 PLANTA BAJA	2526,07	0,00	2526,07
52	1	12	13	3	158	COSTA DE ORO	A	2	TORRE G1 TERCER PISO DEPARTAMENTO TIPO 2, BODEGA 3 PLANTA BAJA	2526,07	0,00	2526,07



¡Un nuevo inicio!

Los planos presentados para esta modificación, están de acuerdo a lo construido en sitio, y revisado los planos con su respectivo cuadro de alícuotas se indica que los cambios realizados son en los bloques siguientes, no alterando las alícuotas de los departamentos ya vendidos.

- Torre A2 piso # 5 departamento # 1 con un área total privativa de 53,246 m²; con su respectiva bodega.
- Torre A2 piso # 5 departamento # 2 con un área total privativa de 47,080 m².
- Torre B2 piso # 1 departamento # 1 con un área total privativa de 45,843 m²; con su respectiva bodega.
- Torre B2 piso # 1 departamento # 2 con un área total privativa de 54,960 m².
- Torre B2 piso # 2 departamento # 1 con un área total privativa de 45,986 m²; con su respectiva bodega.
- Torre B2 piso # 2 departamento # 2 con un área total privativa de 54,960 m².
- Torre B2 piso # 3 departamento # 1 con un área total privativa de 45,915 m²; con su respectiva bodega.
- Torre B2 piso # 3 departamento # 2 con un área total privativa de 54,960 m².
- Torre D1 piso # 1 departamento # 1 con un área total privativa de 64,420 m²; con su respectiva bodega.
- Torre D1 piso # 1 departamento # 2 con un área total privativa de 39,260 m².
- Torre D2 piso # 1 departamento # 1 con un área total privativa de 53,543 m²; con su respectiva bodega.
- Torre D2 piso # 1 departamento # 2 con un área total privativa de 55,690 m².
- Torre D2 piso # 2 Sur departamento # 4 con un área total privativa de 53,843 m²; con su respectiva bodega.
- Torre D2 piso # 2 Norte departamento # 3 con un área total privativa de 57,508 m²; con su respectiva bodega.
- Torre E1 piso # 3 departamento # 1 con un área total privativa de 54,561 m²; con su respectiva bodega.
- Torre E1 piso # 3 departamento # 2 con un área total privativa de 56,600 m².
- Torre E2 piso # 1 departamento # 1 con un área total privativa de 54,604 m²; con su respectiva bodega.
- Torre E2 piso # 1 departamento # 2 con un área total privativa de 48,220 m².
- Torre E2 piso # 2 departamento # 1 con un área total privativa de 54,631 m²; con su respectiva bodega.
- Torre E2 piso # 2 departamento # 2 con un área total privativa de 48,220 m².
- Torre E2 piso # 3 departamento # 1 con un área total privativa de 64,661 m²; con su respectiva bodega.
- Torre E2 piso # 3 departamento # 2 con un área total privativa de 39,223 m².
- Torre F1 piso # 1 departamento # 1 con un área total privativa de 54,861 m²; con su respectiva bodega.
- Torre F1 piso # 1 departamento # 2 con un área total privativa de 49,291 m².
- Torre F1 piso # 2 departamento # 1 con un área total privativa de 55,040 m²; con su respectiva bodega.
- Torre F1 piso # 2 departamento # 2 con un área total privativa de 49,291 m².

- Torre F1 piso # 3 departamento # 1 con un área total privativa de 55,100 m²; con su respectiva bodega.
- Torre F1 piso # 3 departamento # 2 con un área total privativa de 49,291 m².

- Torre G1 piso # 1 departamento # 1 con un área total privativa de 54,861 m²; con su respectiva bodega.
- Torre G1 piso # 1 departamento # 2 con un área total privativa de 49,291 m².
- Torre G1 piso # 2 departamento # 1 con un área total privativa de 55,040 m²; con su respectiva bodega.
- Torre G1 piso # 2 departamento # 2 con un área total privativa de 49,291 m².
- Torre G1 piso # 3 departamento # 1 con un área total privativa de 55,100 m². Con su respectiva bodega.

Torre G1 piso # 3 departamento # 2 con un área total privativa de 49,291 m².



¡Un nuevo inicio!

CUADRO DE ALICUOTA CONDOMINIO CONJUNTO RESIDENCIAL SPONDYLUS COSTA DE ORO

Provincia STA. ELENA	Cantón SALINAS SECTOR: COSTA DE ORO		Solar: 2	Propietario:				Fecha: jul-18	
	NIVELES	AMBIENTES		ALICUOTAS %	AREA PRIVATIVA (m2)	BODEGA PLANTA BAJA	SUBTOTAL AREA PRIVATIVA		AREA COMUN SOCIAL SERVICIOS GENERALES PLANTA BAJA (PASILLOS, VIAS DE CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR, JACUZZI, PISCINA, AREA VERDE Y RECREACIONAL, ETC)
TORRE A1 PLANTA BAJA			OFICINA					0,6356	
TORRE A1 PLANTA BAJA	PARQUEO 9	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE A1 PLANTA BAJA	PARQUEO 8	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE A1 PLANTA BAJA	PARQUEO 7	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE A2 PLANTA BAJA	PARQUEO 6	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE A2 PLANTA BAJA	PARQUEO 5	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE A2 PLANTA BAJA	PARQUEO 4	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE A2 PLANTA BAJA	PARQUEO 3	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE A2 PLANTA BAJA	PARQUEO 2	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE A2 PLANTA BAJA	PARQUEO 1	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B1 PLANTA BAJA	PARQUEO 12	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B1 PLANTA BAJA	PARQUEO 11	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B1 PLANTA BAJA	PARQUEO 10	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B1 PLANTA BAJA	PARQUEO 9	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B1 PLANTA BAJA	PARQUEO 8	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B1 PLANTA BAJA	PARQUEO 7	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B2 PLANTA BAJA	PARQUEO 6	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B2 PLANTA BAJA	PARQUEO 5	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B2 PLANTA BAJA	PARQUEO 4	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B2 PLANTA BAJA	PARQUEO 3	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B2 PLANTA BAJA	PARQUEO 2	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B2 PLANTA BAJA	PARQUEO 1	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE B2 PLANTA BAJA	BODEGA 12	0,0410	3,150			3,150	0,567	3,717	1,390
TORRE C1 PLANTA BAJA	BODEGA 12	0,0410	3,150			3,150	0,567	3,717	1,390
TORRE C1 PLANTA BAJA	PARQUEO 12	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE C1 PLANTA BAJA	PARQUEO 11	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE C1 PLANTA BAJA	PARQUEO 10	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE C1 PLANTA BAJA	PARQUEO 9	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE C1 PLANTA BAJA	PARQUEO 8	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE C1 PLANTA BAJA	PARQUEO 7	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE C2 PLANTA BAJA	PARQUEO 6	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE C2 PLANTA BAJA	PARQUEO 5	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE C2 PLANTA BAJA	PARQUEO 4	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE C2 PLANTA BAJA	PARQUEO 3	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE C2 PLANTA BAJA	PARQUEO 2	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE C2 PLANTA BAJA	PARQUEO 1	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE D1 PLANTA BAJA	PARQUEO 12	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE D1 PLANTA BAJA	PARQUEO 11	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE D1 PLANTA BAJA	PARQUEO 10	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE D1 PLANTA BAJA	PARQUEO 9	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE D1 PLANTA BAJA	PARQUEO 8	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE D1 PLANTA BAJA	PARQUEO 7	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE D2 PLANTA BAJA	PARQUEO 6	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE D2 PLANTA BAJA	PARQUEO 5	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE D2 PLANTA BAJA	PARQUEO 4	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE D2 PLANTA BAJA	PARQUEO 3	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE D2 PLANTA BAJA	PARQUEO 2	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE D2 PLANTA BAJA	PARQUEO 1	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E1 PLANTA BAJA	PARQUEO 12	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E1 PLANTA BAJA	PARQUEO 11	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E1 PLANTA BAJA	PARQUEO 10	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E1 PLANTA BAJA	PARQUEO 9	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E1 PLANTA BAJA	PARQUEO 8	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E1 PLANTA BAJA	PARQUEO 7	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E2 PLANTA BAJA	PARQUEO 6	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E2 PLANTA BAJA	PARQUEO 5	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E2 PLANTA BAJA	PARQUEO 4	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E2 PLANTA BAJA	PARQUEO 3	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E2 PLANTA BAJA	PARQUEO 2	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E2 PLANTA BAJA	PARQUEO 1	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE E2 PLANTA BAJA	BODEGA 11	0,0191	1,472			1,472	0,264	1,736	0,648



i Un n

TORRE E2 PLANTA BAJA	BODEGA 12	0,0410	3,150			3,150	0,567	3,717	1,390
TORRE F1 PLANTA BAJA	BODEGA 12	0,0410	3,150			3,150	0,567	3,717	1,390
TORRE F1 PLANTA BAJA	PARQUEO 12	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE F1 PLANTA BAJA	PARQUEO 11	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE F1 PLANTA BAJA	PARQUEO 10	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE F1 PLANTA BAJA	PARQUEO 9	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE F1 PLANTA BAJA	PARQUEO 8	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE F1 PLANTA BAJA	PARQUEO 7	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE F2 PLANTA BAJA	PARQUEO 6	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE F2 PLANTA BAJA	PARQUEO 5	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE F2 PLANTA BAJA	PARQUEO 4	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE F2 PLANTA BAJA	PARQUEO 3	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE F2 PLANTA BAJA	PARQUEO 2	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE F2 PLANTA BAJA	PARQUEO 1	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE G1 PLANTA BAJA	BODEGA 12	0,0410	3,150			3,150	0,567	3,717	1,390
TORRE G1 PLANTA BAJA	PARQUEO 12	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE G1 PLANTA BAJA	PARQUEO 11	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE G1 PLANTA BAJA	PARQUEO 10	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE G1 PLANTA BAJA	PARQUEO 9	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE G1 PLANTA BAJA	PARQUEO 8	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE G1 PLANTA BAJA	PARQUEO 7	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE G2 PLANTA BAJA	PARQUEO 6	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE G2 PLANTA BAJA	PARQUEO 5	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE G2 PLANTA BAJA	PARQUEO 4	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE G2 PLANTA BAJA	PARQUEO 3	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE G2 PLANTA BAJA	PARQUEO 2	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511
TORRE G2 PLANTA BAJA	PARQUEO 1	0,1625	12,500			12,500	2,248	14,748	5,511

11

CUADRO DE ALICUOTA CONDOMINIO CONJUNTO RESIDENCIAL SPONDYLUS COSTA DE ORO

Provincia STA. ELENA	Cantón SALINAS SECTOR: COSTA DE ORO	Solar: 2	Propietario:					Fecha: Jul-18	
NIVELES	AMBIENTES	ALICUOTAS	AREA PRIVATIVA (m2)	BODEGA PLANTA BAJA	SUBTOTAL AREA PRIVATIVA	AREA COMUN SOCIAL SERVICIOS GENERALES PLANTA BAJA (PASILLOS, VIAS DE CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR, JACUZZI, PISCINA, AREA VERDE Y RECREACIONAL, ETC)	TOTAL DE AREAS POR ALICUOTAS m2	AREA PROPORCIONAL DEL SOLAR	
	AMBIENTES	%			PRIVATIVA		POR ALICUOTA m2	DEL SOLAR	
TORRE A1 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,3690	103,716	BODEGA 1	1,575	105,291	18,940	124,231	46,427
TORRE A1 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,3692	103,716	BODEGA 2	1,594	105,310	18,943	124,253	46,433
TORRE A1 TERCER PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,3667	103,716	BODEGA 3	1,402	105,118	18,908	124,026	46,349
TORRE A1 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,3664	103,716	BODEGA 4	1,378	105,094	18,904	123,998	46,338
TORRE A1 QUINTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,3657	103,716	BODEGA 5	1,326	105,042	18,894	123,936	46,315
TORRE A2 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3271	100,718	BODEGA 6	1,353	102,071	18,360	120,431	45,006
TORRE A2 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3289	100,718	BODEGA 7	1,496	102,214	18,385	120,599	45,067
TORRE A2 TERCER PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3280	100,718	BODEGA 8	1,425	102,143	18,373	120,516	45,036
TORRE A2 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3286	100,718	BODEGA 9	1,472	102,190	18,381	120,571	45,057
TORRE A2 QUINTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	0,6958	51,920	BODEGA 10	1,326	53,246	9,626	62,872	23,597
TORRE A2 QUINTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	0,6309	47,080			47,080	8,728	55,808	21,396

TORRE B1 PRIMER PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7461	55,768	BODEGA 1	1,621	57,389	10,322	67,711	25,302
TORRE B1 PRIMER PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6961	51,743	BODEGA 2	1,800	53,543	9,631	63,174	23,607
TORRE B1 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,5561	40,916	BODEGA 3	1,860	42,776	7,694	50,470	18,859
TORRE B1 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,8898	66,694	BODEGA 4	1,741	68,435	12,310	80,745	30,176
TORRE B1 TERCER PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7492	55,768	BODEGA 5	1,858	57,626	10,365	67,991	25,407

Dirección:
Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Cld. Italiana

PBX:
04 3 729 830
alcaldia@salinas.gob.ec



i Un n

TORRE B1 TERCER PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6907	51,743	BODEGA 6	1,378	53,121	9,556	62,677	23,424
TORRE B1 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,4410	109,507	BODEGA 7	1,326	110,833	19,936	130,769	48,868
TORRE B2 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	0,5951	44,490	BODEGA 8	1,353	45,843	8,233	54,076	20,182
TORRE B2 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	0,7351	54,960			54,960	10,170	65,130	24,929
TORRE B2 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	0,5951	44,490	BODEGA 9	1,496	45,986	8,233	54,219	20,182
TORRE B2 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	0,7351	54,960			54,960	10,170	65,130	24,929
TORRE B2 TERCER PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	0,5951	44,490	BODEGA 10	1,425	45,915	8,233	54,148	20,182
TORRE B2 TERCER PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	0,7351	54,960			54,960	10,170	65,130	24,929
TORRE B2 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3318	100,960	BODEGA 11	1,472	102,432	18,425	120,857	45,165

12

TORRE C1 PRIMER PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7461	55,768	BODEGA 1	1,621	57,389	10,322	67,711	25,302
TORRE C1 PRIMER PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6961	51,743	BODEGA 2	1,800	53,543	9,631	63,174	23,607
TORRE C1 SEGUNDO PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7493	55,768	BODEGA 3	1,860	57,628	10,367	67,995	25,411
TORRE C1 SEGUNDO PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6954	51,743	BODEGA 4	1,741	53,484	9,621	63,105	23,583
TORRE C1 TERCER PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7492	55,768	BODEGA 5	1,858	57,626	10,365	67,991	25,407
TORRE C1 TERCER PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6907	51,743	BODEGA 6	1,378	53,121	9,556	62,677	23,424
TORRE C1 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,4410	109,507	BODEGA 7	1,326	110,833	19,936	130,769	48,868
TORRE C2 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3302	100,960	BODEGA 8	1,353	102,313	18,403	120,716	45,111
TORRE C2 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3321	100,960	BODEGA 9	1,496	102,456	18,430	120,886	45,175
TORRE C2 TERCER PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3312	100,960	BODEGA 10	1,425	102,385	18,417	120,802	45,145
TORRE C2 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3318	100,960	BODEGA 11	1,472	102,432	18,425	120,857	45,165

TORRE D1 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 1	0,8305	62,680	BODEGA 1	1,740	64,420	11,490	75,910	28,165
TORRE D1 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 2	0,5252	39,260			39,260	7,266	46,526	17,811
TORRE D1 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3557	102,531	BODEGA 2	1,740	104,271	18,756	123,027	45,976
TORRE D1 TERCER PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3557	102,531	BODEGA 3	1,740	104,271	18,756	123,027	45,976
TORRE D1 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3557	102,531	BODEGA 4	1,740	104,271	18,756	123,027	45,976
TORRE D1 QUINTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3557	102,531	BODEGA 5	1,740	104,271	18,756	123,027	45,976
TORRE D2 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 1	0,6957	51,803	BODEGA 6	1,740	53,543	9,625	63,168	23,593
TORRE D2 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 2	0,7480	55,690			55,690	10,349	66,039	25,367
TORRE D2 SEGUNDO PISO SUR	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6954	51,743	BODEGA 7	1,740	53,483	9,621	63,104	23,583
TORRE D2 SEGUNDO PISO NORTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7477	55,768	BODEGA 8	1,740	57,508	10,344	67,852	25,357
TORRE D2 TERCER PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,4437	109,303	BODEGA 9	1,740	111,043	19,974	131,017	48,960
TORRE D2 CUARTO PISO SUR	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6954	51,743	BODEGA 10	1,740	53,483	9,621	63,104	23,583
TORRE D2 CUARTO PISO NORTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7477	55,768	BODEGA 11	1,740	57,508	10,344	67,852	25,357
TORRE D2 QUINTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,4437	109,303	BODEGA 12	1,740	111,043	19,974	131,017	48,960

TORRE E1 PRIMER PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6938	51,743	BODEGA 1	1,621	53,364	9,599	62,963	23,529
TORRE E1 PRIMER PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7485	55,768	BODEGA 2	1,800	57,568	10,355	67,923	25,384
TORRE E1 SEGUNDO PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6969	51,743	BODEGA 3	1,860	53,603	9,642	63,245	23,634
TORRE E1 SEGUNDO PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7477	55,768	BODEGA 4	1,741	57,509	10,344	67,853	25,357
TORRE E1 TERCER PISO	DEPARTAMENTO 1	0,6969	52,703	BODEGA 5	1,858	54,561	9,642	64,203	23,634
TORRE E1 TERCER PISO	DEPARTAMENTO 2	0,7484	56,600			56,600	10,354	66,954	25,380



¡Un n...

TORRE E1 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,4453	109,303	BODEGA 13	1,858	111,161	19,996	131,157	49,014
TORRE E1 QUINTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,4390	109,303	BODEGA 6	1,378	110,681	19,909	130,590	48,801
TORRE E2 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 1	0,7088	53,278	BODEGA 7	1,326	54,604	9,806	64,410	24,037
TORRE E2 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 2	0,6415	48,220			48,220	8,875	57,095	21,755
TORRE E2 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 1	0,7090	53,278	BODEGA 8	1,353	54,631	9,809	64,440	24,044
TORRE E2 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 2	0,6417	48,220			48,220	8,878	57,098	21,762
TORRE E2 TERCER PISO	DEPARTAMENTO 1	0,8340	63,308	BODEGA 14	1,353	64,661	11,538	76,199	28,283
TORRE E2 TERCER PISO	DEPARTAMENTO 2	0,5167	39,223			39,223	7,149	46,372	17,523
TORRE E2 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3525	102,531	BODEGA 9	1,496	104,027	18,712	122,739	45,867
TORRE E2 QUINTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3516	102,531	BODEGA 10	1,425	103,956	18,699	122,655	45,837

13

TORRE F1 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 1	0,7031	53,240	BODEGA 1	1,621	54,861	9,727	64,588	23,844
TORRE F1 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 2	0,6510	49,291			49,291	9,007	58,298	22,077
TORRE F1 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 1	0,7043	53,240	BODEGA 2	1,800	55,040	9,744	64,784	23,885
TORRE F1 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 2	0,6522	49,291			49,291	9,023	58,314	22,118
TORRE F1 TERCER PISO	DEPARTAMENTO 1	0,7047	53,240	BODEGA 3	1,860	55,100	9,749	64,849	23,898
TORRE F1 TERCER PISO	DEPARTAMENTO 2	0,6525	49,291			49,291	9,027	58,318	22,128
TORRE F1 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3557	102,531	BODEGA 4	1,741	104,272	18,756	123,028	45,976
TORRE F2 PRIMER PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6969	51,743	BODEGA 5	1,858	53,601	9,642	63,243	23,634
TORRE F2 PRIMER PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7430	55,768	BODEGA 6	1,378	57,146	10,279	67,425	25,197
TORRE F2 SEGUNDO PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6900	51,743	BODEGA 7	1,326	53,069	9,546	62,615	23,400
TORRE F2 SEGUNDO PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7427	55,768	BODEGA 8	1,353	57,121	10,275	67,396	25,187
TORRE F2 TERCER PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6922	51,743	BODEGA 9	1,496	53,239	9,577	62,816	23,474
TORRE F2 TERCER PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7436	55,768	BODEGA 10	1,425	57,193	10,288	67,481	25,218
TORRE F2 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,4403	109,303	BODEGA 11	1,472	110,775	19,926	130,701	48,845

TORRE G1 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 1	0,7031	53,240	BODEGA 1	1,621	54,861	9,727	64,588	23,844
TORRE G1 PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 2	0,6510	49,291			49,291	9,007	58,298	22,077
TORRE G1 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 1	0,7043	53,240	BODEGA 2	1,800	55,040	9,744	64,784	23,885
TORRE G1 SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 2	0,6522	49,291			49,291	9,023	58,314	22,118
TORRE G1 TERCER PISO	DEPARTAMENTO 1	0,7047	53,240	BODEGA 3	1,860	55,100	9,749	64,849	23,898
TORRE G1 TERCER PISO	DEPARTAMENTO 2	0,6525	49,291			49,291	9,027	58,318	22,128
TORRE G1 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 2	1,3557	102,531	BODEGA 4	1,741	104,272	18,756	123,028	45,976
TORRE G2 PRIMER PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6969	51,743	BODEGA 5	1,858	53,601	9,642	63,243	23,634
TORRE G2 PRIMER PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7430	55,768	BODEGA 6	1,378	57,146	10,279	67,425	25,197
TORRE G2 SEGUNDO PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6900	51,743	BODEGA 7	1,326	53,069	9,546	62,615	23,400
TORRE G2 SEGUNDO PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7427	55,768	BODEGA 8	1,353	57,121	10,275	67,396	25,187
TORRE G2 TERCER PISO OESTE	DEPARTAMENTO TIPO 4	0,6922	51,743	BODEGA 9	1,496	53,239	9,577	62,816	23,474
TORRE G2 TERCER PISO ESTE	DEPARTAMENTO TIPO 3	0,7436	55,768	BODEGA 10	1,425	57,193	10,288	67,481	25,218
TORRE G2 CUARTO PISO	DEPARTAMENTO TIPO 1	1,4403	109,303	BODEGA 11	1,472	110,775	19,926	130,701	48,845
TOTALES		100,00	7557,013	123,616		7680,629	1383,496	9064,063	3391,280

3.- DISPONER que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, cuadro de



¡Un nuevo inicio!

alícuotas y planos aprobados, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes las modificaciones al cuadro de alícuotas del Conjunto Residencial "SPONDYLUS COSTA DE ORO".
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
Ab. Fabián Zamora Cedeño
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 08 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 08 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 08-11-2018-500
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **DR. RAFAEL PEZO ZUÑIGA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA FERNEUS S.A.**, ha presentado comunicación de fecha 27 de junio de 2018, solicitando lo siguiente: **"PETICION CONTRETA: Por medio del presente solicito a su autoridad sirvase designar a quien corresponda se realicen las correcciones pertinentes ya que no se han considerado los factores estimados para efectuar una liquidación real como lo son, los terrenos con menor área descritos en el Certificado de Plan Regulador N° 055-2017.- Revisar con el departamento correspondiente que tal excedente no debería existir, ya que si las medidas del terreno fueran las indicadas había un peligro constante en la entrada y salida de vehículos del sector."**

QUE, en sesión de concejo celebrada el 01 de marzo de 2018, mediante Resolución N° 01-03-2018-099, protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Salinas, el 29 de mayo de 2018, el concejo cantonal de Salinas, resolvió:

"4.- APROBAR la Lámina LV:064/2017 indicando la Fusión de los solares # 5(10), 6(9), 7(8), 8(5), 9(6) y 10(7), de la manzana # 14 (Q) del sector Ciudadela Hipódromo Costa Azul, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 14

NORTE: Calle Pública con 37,98 m.
SUR: Calle Pública con 37,98 m.
ESTE : Calle pública con 60,00 m.
OESTE: Calle Pública con 60,00 m.
AREA : 2278,80 m2

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1258-2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan: "Es importante indicar que los solares # 9(6) y 10(7), en sitio presentan menor área de 12,66 m2 y 75,96 m2., con respecto a la escritura; que el solar # 8(5), presenta un excedente de 37,98 m2, en comparación a su escritura; y que el área de los solares # 7(8), 6(9), 5(10), coinciden con lo demostrado en su escritura; por lo tanto al fusionar estos terrenos; y a pesar que uno de ellos presenta excedente, su área total en sitio es de 2.278,80 m2., la misma que es inferior a la sumatoria de todas las áreas de los solares, de acuerdo con lo indicado en la escritura 2.329,44 m2. (ver tabla 1), para mayor ilustración:

Tabla N° 1

N° Solar	Área (m²) Escritura	Área (m²) Sitio	Sitio - escritura (m²)	observación
8(5)	341,82	379,80	+37,98	Excedente
9(6)	392,46	379,80	-12,66	Diferencia
10(7)	455,76	379,80	-75,96	Diferencia
7(8)	379,80	379,80	0	Igual
6(9)	379,80	379,80	0	Igual
5(10)	379,80	379,80	0	Igual
fusión	2.329,44	2.278,80	-50,64	Diferencia

- En lo que concierne al reclamo realizado por el representante de la Compañía FERNEUS S.A., se informa que luego de revisar el plano general del Cantón Salinas, se pudo constatar que no existe error alguno, en las medidas de los solares # 5 (10), 6 (9), 7 (8), 8 (5), 9 (6) y 10 (7), de la manzana # 14 (Q); y que el excedente del solar # 8 (5), que se detalla en la lámina LV-063/2017 SALINAS, tiene las dimensiones correctas.
- Analizando la lámina LV-064/2017 SALINAS, donde se indica la fusión de los referidos solares, se pudo constatar un error involuntario de digitalización, puesto que se indica que en el lindero ESTE colinda con calle



¡Un nuevo inicio!

pública, pero lo correcto debería ser solar # 4, (de acuerdo a la información que se detalla en el Oficio # GADMS-DPT-1923-2017).

- Sin embargo por el error que existe en la lámina LV-064/2017 SALINAS, la Resolución #01-03-2018-099, persiste en el mismo error; por ello se procede a elaborar una nueva **lámina LV-045/2018 SALINAS**, donde consta la fusión de los solares # 5 (10), 6 (9), 7 (8), 8 (5), 9 (6) y 10 (7), de la manzana # 14 (Q), del sector # 7 (Ciudadela Hipódromo Costa Azul...".

Es necesario indicar que, mediante comunicación recibida el 27 de julio de 2018, el representante del Departamento Legal de la CÍA. FERNEUS, solicita se realicen las correcciones pertinentes "ya que no han considerado los factores estimados para efectuar una liquidación real como lo son, los terrenos con menor área descritos en el Certificado de Plan Regulador N° 005-2017.

Esta Dirección indicó mediante Oficio # GADMS-DPT-1923-2017 (21/12/2017), lo siguiente, página 2: "El solar # 8 (5), de la manzana # 14 (Q), código catastral 3-2-7-14-8-0, en sitio existe un área de 379,80 m2, mayor a lo que indica la escritura 341,82 m2., originándose un excedente de 37,98 m2., conforme se demuestra en la lámina LV-063/2017, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición.

Al revisar lo solicitado por el usuario, se determina en la tabla 1 lo siguiente:

- a) La suma de la diferencia de áreas da un total de -88.62 m2, y el excedente encontrado en un solar es de +37,98 m2.

Es decir, que al fusionar las áreas de todos los solares y sumar las áreas en sitio, se establece una diferencia total de área de -50,64 m2.

La Ordenanza de ETAM no contempla este tipo de compensaciones; por lo que, se recomienda que se pronuncie el Procurador Síndico Municipal.

Previo al criterio jurídico, se rectifique la Resolución N° 01-03-2018-099, en su numeral N° 4, quedando la lámina # LV-064/2017 SALINAS insubsistente, debido al error antes descrito; y se apruebe la lámina # **LV-045/2018 SALINAS.**"

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0648-2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, emite criterio: 1. En vista de que dicha resolución se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas, el 29 de mayo del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 5 de junio del mismo año, sugiero que el Concejo Cantonal de Salinas proceda hacer una aclaración a la resolución y se rectifique el lindero ESTE conforme consta en la nueva LÁMINA LV-045/2018 SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, por cuanto existió un error de digitalización quedando de la siguiente manera:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA 14 - SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle Pública	con	37.98 m.
SUR:	Calle Pública	con	37.98 m.
EST:	Solar # 4	con	60.00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	60.00 m.
ÁREA:	2.278.80 m2		

Posteriormente el peticionario, procederá a protocolizar la resolución y el nuevo plano.- 3. La Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, no contempla ninguna clase de compensación.- 4. Del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, mediante oficio No. GADMS-

DPT-1923-2017 de fecha 21 de diciembre del 2017, se desprende que una vez realizada la inspección en sitio, se constató que el solar No. 8(5) de la manzana # 14 (Q), del sector No. 7(Ciudadela Hipódromo Costa Azul) con un área de 379,80 m2 mayor a lo que indica la escritura

pública, originándose un excedente de 37,98 m2., el mismo que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, procediendo a elaborar la lámina LV-063/2017 SALINAS donde se detallan los linderos y mensuras del excedente, por lo que recomienda que previo a continuar con la aprobación de la lámina LV-064/2017 SALINAS que contiene la fusión de dichos solares, se debe regularizar el excedente.- 5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, no está realizando la fusión de oficio, sino a petición del interesado, por lo que no podría realizar ninguna compensación.- 6. En cuanto a lo que se refiere el representante de la Compañía FERNEUS .S.A de que o debería existir el excedente, la Dirección de Planeamiento Territorial determinó que no existe error alguno en las medidas de los solares No. 5(10), 6(9), 7(8), 8(5), 9(6) y 10(7) de la manzana No. 14(Q) del sector No. 7(Ciudadela Hipódromo Costa Azul) y por ende el excedente del solar No. 8(5) que se detalla en la lámina LV-063-2017(SALINAS) tiene las dimensiones correctas."

QUE, mediante Oficio No. 380-CMCAPU-2018 del 07 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-045/2018 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; posteriormente el peticionario procederá a protocolizar la resolución y el nuevo plano.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la aclaración y rectificación de la Resolución No. 01-03-2018-099 de fecha 01 de marzo de 2018, respecto al lindero ESTE tal como consta en la lámina LV-045-2018-SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, según Oficio # GADMS-DPT-1258-2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, por cuanto existió un error de digitalización. Los linderos y mensuras son los siguientes:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA 14 (Q) - SEGÚN SITIO

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	37.98 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	con	37.98 m.
ESTE:	SOLAR #4	con	60.00 m.
OESTE:	CALLE PÚBLICA	con	60.00 m.
ÁREA:	2.278.80 m2		

- 2.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 08 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 08 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2018-502

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:



¡Un nuevo inicio!

QUE, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud 20180058051 presentada por la señora **LUZ EUGENIA MATIAS BAQUERIZO**, de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante la cual requiere la rectificación de la Resolución No. 16-03-2017-087, de fecha 16 de marzo de 2017, en la cual se le otorga la compraventa del solar 11(6-A), de la manzana 17(16-X), del sector 3(Estero de Salinas), de esta jurisdicción cantonal, a favor de los **HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA AMELIA RODRIGUEZ FLORES**, por lo que solicita que se apruebe la mencionada compraventa, a favor de la peticionaria señora **LUZ EUGENIA MATIAS BAQUERIZO**.

QUE, mediante Resolución N° 16-03-2017-087 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2017, se resuelve: **1.- APROBAR** la compraventa del solar # 11(6-A), de la manzana # 17(16-X), del sector # 3(Estero de Salinas) de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los **HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA AMELIA RODRIGUEZ FLORES.- 2.-AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 11(6-A), de la manzana # 17(16-X), del sector # 3(Estero de Salinas) de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los **HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA AMELIA RODRIGUEZ FLORES.-3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.-**4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas...."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONVALIDAR** la Resolución N° 16-03-2017-087 de fecha 16 de marzo de 2017, y parte pertinente del Acta N° 17-2017; respecto al siguiente punto: **1.- APROBAR** en compraventa el solar # 11(6-A), de la manzana # 17(16-X) del sector # 3(Estero de Salinas) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LUZ EUGENIA MATIAS BAQUERIZO**, de conformidad con el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 11(6-A), de la manzana # 17(16-X) del sector # 3(Estero de Salinas) de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **LUZ EUGENIA MATIAS BAQUERIZO**.
- 3.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 11(6-A), de la manzana # 17(16-X) del sector # 3(Estero de Salinas) de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **LUZ EUGENIA MATIAS BAQUERIZO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 16 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 16 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2018-503

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"; La reforma a la Ordenanza indica: Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."

QUE, la señora **THALIE CEPEDA ALONSO VIUDA DE MIGUEL ANGEL CHEVASCO CHEVASCO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 8(1 y 2) de la manzana # 49(11) del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0035-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0145-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0484-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0327-M de Tesorería; Oficio # PS-0663-GADMS-2018, de Procuraduría Síndica, Oficio N°

383-CMCAPU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial,



Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF 002/2018 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 8(1), quedando en solar # 8 y solar # 15, de la manzana # 49(11) del sector Pueblo Nuevo, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. # 49(11)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	9.50 m.
SUR:	Solar # 15	con	9.28 m.
ESTE:	Solar # 14	con	12.85 m.
OESTE:	Calle pública	con	12.85 m.
AREA:	120,60 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15, MANZANA # 49(11)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 8	con	9.28 m.
SUR:	Solar # 13	con	9.05 m.
ESTE:	Solar # 14	con	12.85 m.
OESTE:	Calle pública	con	12.85 m.
AREA:	117,74 m ²		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 16 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 16 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2018-504

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ADELA DOLORES MURGA SOLANO**, ha solicitado la compraventa del solar 13(13), de la manzana # 95(2470), del sector # 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0065-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-1098-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0118-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMCS-DFIN-2018-065-0, de Tesorería; Informe GADMS-JGTAR-067-2018, de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0659-2018, del 24 de octubre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe de la siguiente manera: **1.- Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 13(13) de la manzana No. 95(2470) del sector No. 1(La Diablica) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Junior Escander Farías Porozo. 2.-** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización se constató que existe una edificación de un piso, ocupación vivienda (100% de construcción), tipología 1V1-POP, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, ventanas de aluminio claro con protección y puerta de madera, con un área de construcción de 23.75 m² y un área de terreno de 120.00 m² y se encuentra habitada por la solicitante.- **3.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 13(13) de la manzana No. 95(2470) del sector No. (La Diablica) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor de los cónyuges **Junior Escander Farías Porozo y Adela Dolores Murga Solano** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, **4.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, **5.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 384-CMCAPU-2018, del 15 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa:

1.- De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al concejo cantonal de Salinas; otorgar en compraventa el solar 13(13), de la manzana 95(2470), del sector 1(La Diablica), de la



¡Un nuevo inicio!

parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor de los cónyuges **JUNIOR ESCANDER FARIAS POROZO y ADELA DOLORES MURGA SOLANO** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **2.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, **3.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 13(13), de la manzana # 95(2470), del sector # 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los cónyuges **JUNIOR ESCANDER FARIAS POROZO y ADELA DOLORES MURGA SOLANO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # solar # 13(13), de la manzana # 95(2470), del sector # 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los cónyuges **JUNIOR ESCANDER FARIAS POROZO y ADELA DOLORES MURGA SOLANO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 16 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 16 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2018-505

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, los señores **FREDDY XAVIER MARTINEZ MARIDUEÑA y ANA VIVIANA DE LA ROSA SUAREZ**, han solicitado la replanificación del solar # 9(9), de la manzana # 44(134), del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-PBT-2800-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1326-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0342-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0668-2018, del 29 de octubre del 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV:078/2018 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar # 9(9) de la manzana # 44(134), del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar 9(9) y la creación del solar 17(9), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 385-CMCAU-2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV:078/2018 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar # 9(9) de la manzana # 44(134), del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar 9(9) y la creación del solar 17(9), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de

la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); **3.-** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de



¡Un nuevo inicio!

Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

2.- APROBAR la Lámina LV:078/2018 J.L.TAMAYAO; que contiene el levantamiento topográfico planimétrico del solar # 9(9), de la manzana # 44(134), del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, indicando la replanificación del solar 9(9), quedando en solar 9(9) y la creación del solar 17(9), de la manzana 44(134), del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9(9) MANZANA # 44(134) DEL SECTOR PARAISO (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 10	con	10.00 m.
SUR:	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 8	con	25.16 m.
OESTE:	Calle Pública	con	25.16 m.

Área: 251.46 m2

REPLANIFICACION

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9(9), MANZANA # 44(134) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 17	con	10.00 m.
SUR:	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 8	con	12.58 m.
OESTE:	Calle Pública	con	12.58 m.

Área: 125.73 m2

CREACION

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17(9), MANZANA # 44(134) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 10	con	10.00 m.
SUR:	Solar # 9	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 8	con	12.58 m.
OESTE:	Calle Pública	con	12.58 m.

Área: 125.73 m2

3.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 16 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 16 de 2018. Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2018-506

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señorita **JOSELYN CAROLINA RODRIGUEZ TOMALA**, ha solicitado legalizar el solar # 15(2), de la manzana # 33(154), del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta Escritura Pública de Cesión de Derechos Posesorios que otorgan los cónyuges Máximo Mariano Rodríguez Tomalá; y señora Clemencia Clemencia Primitiva Tomalá Torres, a favor de la peticionaria.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0225-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-02183-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1045-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. GADMS-DRG022-2018, de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0306-M, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-2834-2018-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 0497GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0649-2018, del 22 de octubre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe de la siguiente manera: **1.-** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 15(2), de la manzana 33(154), del sector 17(Centenario), de la cabecera cantonal, consta a nombre de Clemencia Primitiva Tomalá Torres; **2.-** La señorita Joselyn Carolina Rodríguez Tomala, acompaña escritura pública de entrega de obra que hace el maestro constructor señor Benedicto Augusto González Mujica, a favor de la señorita Joselyn Carolina Rodríguez Tomalá, cesión de derechos posesorios que hacen los cónyuges señor Máximo Mariano Rodríguez Tomalá y señora Clemencia Primitiva Tomalá Torres a favor de la señorita Joselyn Carolina Rodríguez Tomalá, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 26 de junio del 2018; **3.-** Del informe de la jefatura de Terrenos y Legalización, se desprende que la vivienda se encuentra habitada por la señora Joselyn Carolina Rodríguez Tomala, quien manifiesta que le pertenece; **4.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que en el referido predio existe una edificación con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de losa, con el área de construcción de planta baja 151,63m2, y planta alta 151,63m2. **5.-** El concejo cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-17-33-15-0 que consta a nombre de la señora Clemencia Primitiva Tomalá Torres. **6.-** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en compraventa el solar 15(2), de la manzana 33(154), del sector 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Joselyn Carolina Rodríguez Tomalá, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **7.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre

otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **8.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por sistema de amortización.



¡Un nuevo futuro!

QUE, mediante Oficio N° 386-CMCAPU-2018, del 15 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** Autorizar a la unidad de catastro y avalúos, dar de baja el Registro Catastral 52-2-17-33-15-0, que consta a nombre de la señora Clemencia Primitiva Tomalá Torres; **2.-** Cumplido lo anterior de acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 15(2), de la manzana 33(154), del sector 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de la señorita Joselyn Carolina Rodríguez Tomalá, autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **3.-** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los título de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **4.-** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-17-33-15-0 que consta a nombre de la señora Clemencia Primitiva Tomalá Torres.
- 3.- APROBAR** la compraventa del solar # 15(2), de la manzana # 33(154), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señorita **Joselyn Carolina Rodríguez Tomalá**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # solar # 15(2), de la manzana # 33(154), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señorita **JOSELYN CAROLINA RODRÍGUEZ TOMALÁ**.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 16 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 16 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2018-507
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aun cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, el señor **ANDRES MANUEL CANTOS GARCÍA**, ha solicitado la extinción de la cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 13(21) de la manzana # 87(136-CB-3) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2018, suscrito por el Ab. Marcelo Mena G, Notario Tercero del Cantón La Libertad, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar # 21 de la manzana # 136-CB-3 del sector Nicolás Lapentti, del Cantón Salinas, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1479-2018-0 y # GADMS-UAC-PBT-2677-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0674-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-0186-M de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-1122-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial;

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0661-2018, del 25 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos se desprende que Cantos García Andrés Manuel consta como propietario del solar No. 13(21) de la manzana No. 87(136-CB-3) del sector No. 18(Nicolas Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el lindero

ESTE varía en sitio, a lo que indica la escritura.- **3.** En base al informe de orden técnico, considero precedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-042/2018 J.L. TAMAYO



¡Un nuevo inicio!

elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación del lindero ESTE del solar No. 13(21) de la manzana No. 87(136-CB-3) del sector No. 18(Nicolas Lapentti), de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4. En el solar No. 13(21) de la manzana No. 87(136-CB-3) del sector No. 18(Nicolas Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno según sitio de 126,80 m2, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar existe lo siguiente: Una edificación de una planta con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de terreno natural sin cubierta con el área de construcción 11.52 m2; Una construcción metálica paredes de ardex, piso de terreno natural sin cubierta con el área de construcción 11.52 m2.- Una construcción metálica paredes de ardex, piso de terreno natural, cubierta de ardex, con el área de construcción de 6,30 m2; Además existe un cerramiento perimetral de latilla de caña y madera, que pertenece al usuario, cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$ 933,16 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- 5. Se deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, el levantamiento de la prohibición de enajenar del solar No. 13(21) de la manzana No. 87(136-CB-3) del sector No. 18(Nicolas Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto la construcción no es una vivienda.

QUE, mediante Oficio No. 388-CMCAJU-2018 del 15 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas, apruebe la lámina LV-042/5018 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento territorial, donde consta la rectificación del lindero ESTE del solar # 13(21), de la manzana # 87(136-CB-3) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Se deja a consideración del Pleno del concejo Cantonal de Salinas, el levantamiento Extinción de cláusula de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 13(21), de la manzana # 87(136-CB-3) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, por cuanto la construcción no es una vivienda y se encuentra deshabitada.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el Oficio # GADMS-DASJU-0661-2018, del 25 de octubre de 2018, el Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-042/2018 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando los linderos y mensuras del solar #

13(21) de la manzana # 87(136-CB-3) del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13(21), MANZANA # 87(136-CB-3) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 22 con 8.00 m.
SUR: Calle pública y afectación Por el solar # 12 con 7.70 m + 0.30 m.
ESTE: Solar # 12 y afectación Por el solar # 12 Con 12.00 m + 4.00 m.
OESTE: Solar # 14 con 16.00 m.
AREA: 126.80 m2

- 3.- **APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 13(21), de la manzana # 87(136-CB-3) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **ANDRES MANUEL CANTOS GARCÍA**.
- 4.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 13(21), de la manzana # 87(136-CB-3) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2018, suscrito por el Ab. Marcelo Mena G, Notario Tercero del Cantón La Libertad.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 23(11) de la manzana # 13(21), de la manzana # 87(136-CB-3) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **ANDRES MANUEL CANTOS GARCÍA**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 16 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 16 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2018-508

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.



¡Un nuevo inicio! **CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0678-2018, del 31 de octubre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 389-CMCAPU-2018, del 15 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización. El usuario **MOISÉS ABRAHAM ROBLES GAETE**, deberá acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	MARÍA TERESA TERÁN MURILLO	19(19)	14(14)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
2	CAROLINA LISSETH BAZURTO VERA	2(2)	10(10)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
3	VÍCTOR TEODORO BAZURTO QUINTO	17(17)	14(14)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
4	MARITZA ELIZABETH PADILLA VIZUETE	9(9)	17(17)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
5	MOISÉS ABRAHAM ROBLES GAETE	14(24)	14(14)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos

valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- El usuario **MOISÉS ABRAHAM ROBLES GAETE** deberá acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas, considerando que la usuaria posee cédula de discapacidad N° 47658, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 14(24), de la manzana # 14(14) del sector # 20 (9 de octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de **MOISÉS ABRAHAM ROBLES GAETE**, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 16 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 16 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-11-2018-509



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0676-2018, del 31 de octubre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 390-CMCAPU-2018, del 15 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ	13(12)	46(B-14)	4 (PARAÍSO)	ANCONCITO
2	MIRIAM CARMEN MARTÍNEZ ROMERO	20(20)	10(10)	20 (9 DE OCTUBRE)	Página 23 TAMAYO
3	DENNI MARÍA RODRÍGUEZ PAZMIÑO	12(12)	16(16)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
4	DARWIN JONATHAN CALDERÓN SIMARRA	5(5)	10(10)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
5	MARÍA MARLENE MOREIRA VERA	24(24)	10(10)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
6	KARINA MARIBEL DEL PEZO BORBOR	24(24)	12(12)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
7	MARIO ENRIQUE DEL PEZO GONZÁLEZ	19(19)	20(20)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
8	ALBA DEL ROCÍO MOLINA VINUEZA	16(16)	14(14)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
9	LUIS ALBERTO MENOSCAL MERO	5(5)	17(17)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
10	MARIANA MARIBEL COCHEA ROCAFUERTE	10(10)	16(16)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO

- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 16 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 16 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-511

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, mediante comunicación de fecha 31 de julio de 2018, suscrita por la Abg. Karla San Andrés Fuentes, Notaria Primera del Cantón La Libertad, en representación de la señora **DEISY HERMELINDA CEDEÑO SANCHEZ**, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar # 4(4-5) de la manzana # 56(129) del sector # 3(Velasco Ibarra), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-2622-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1347-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0333-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0683-2018, del 05 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que en sistema catastral consta ingresado el código No. 52-5-3-56-4-0 por el solar No. 4(4-5) de la manzana No. 56(129) del sector No. 3(Velasco Ibarra) de la parroquia José Luis Tamayo, a nombre de la señora Deisy Hermelinda Cedeño Sánchez.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento territorial, se constató que existe cerramiento frontal de latilla de caña y edificación de una planta con estructura de bloques cruzados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción de 11,09m².- **3.** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que existen valores pendientes por concepto de impuestos prediales de los años 2010 al 2015 a nombre de la señora Deisy Hermelinda Cedeño Sánchez y Merly Sánchez Sánchez.- **4.** De la ficha registral No. 13555 otorgada por la Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Libertad, consta con fecha 05 de junio del 2018, la reinscripción de la compraventa de los solares No. 12-13(antes 4-5) de la manzana No. 007(antes 129) del barrio Las Vegas del sector Velasco Ibarra a nombre de la señora Deisy Hermelinda Cedeño Sánchez.- **5.** Cabe indicar que quien estableció la Prohibición de Enajenar fue la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, mediante escritura de compraventa, por tanto debe ser el mismo quien levanta la prohibición establecida en dicha escritura.- **6.** En cuanto a los valores adeudados por

concepto de impuestos prediales, dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, autorizar al Tesorero Municipal el cobro de los mismos, porque de no cobrarse dichos valores, no se podría levantar la prohibición de enajenar.

QUE, mediante Oficio No. 391-CMCAPU-2018 del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Acogiéndose al criterio del Procurador Síndico, la señora Deisy Hermelinda Cedeño Sánchez deberá cancelar los valores que adeuda por el predio identificado con código catastral 52-5-3-56-4-0.- **2.** Salvo el mejor criterio del Concejo Cantonal de Salinas, esta Comisión considera procedente la Extinción del Patrimonio Familiar, del solar # 4(4-5), de la manzana # 56(129), del sector # 3(Velasco Ibarra), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, toda vez que se haya cancelado los valores que adeuda y por existir una edificación de 11,09m² de bloques.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **DEISY HERMELINDA CEDEÑO SANCHEZ**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 24 de abril de 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 21 de mayo de 2009.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 4(4-5), de la manzana # 56(129), del sector # 3(Velasco Ibarra), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **DEISY HERMELINDA CEDEÑO SANCHEZ**.
- 2.- COMUNICAR** a la usuaria que deberá cancelar los valores pendientes por impuestos prediales, por el solar # 4(4-5), de la manzana # 56(129), del sector # 3(Velasco Ibarra), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, autorizando a los departamentos correspondientes la apertura del sistema en este caso, a fin de cobrar los valores adeudados hasta la fecha competente.
- 3.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 4(4-5), de la manzana # 56(129), del sector # 3(Velasco Ibarra), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación de fecha 31 de julio de 2018, suscrita por la Abg. Karla San Andrés Fuentes, Notaria Primera del Cantón La Libertad.
- 4.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 4(4-5), de la manzana # 56(129), del sector # 3(Velasco Ibarra), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **DEISY HERMELINDA CEDEÑO SANCHEZ**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL
CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 22 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 22-11-2018-512

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*"- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderos común.../...*";

QUE, la señora **GLADYS CARMELA CHANATASIG TONATO**, ha solicitado la fusión del solar # 78(Fracción # 8 y excedente) y solar # 73(Fracción 3 y excedente) de la manzana # 65(Y) del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0809-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2093-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0340-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0256-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0598-GADMS-2018, del 27 de septiembre de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio que deberá aprobarse la lámina LV-009/2018 SALINAS donde consta la fusión de dichos solares, cuyos linderos y mensuras se encuentran detallados en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio N° 0399-CMCAPU-2018, 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-009/2018 STA. ROSA donde consta la fusión de los solares # 78(Fracción # 8 y excedente) y solar # 73(Fracción 3 y excedente) de la manzana # 65(Y) del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el criterio de Procuraduría Síndica que consta en oficio # GADMS-PS-0589-GADMS-2018, del 27 de septiembre de 2018, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-009/2018 STA. ROSA indicando la fusión de los solares # 78(Fracción # 8 y excedente) y solar # 73(Fracción 3 y excedente), quedando en solar # 73(Fracción 8 y excedente; Fracción 3 y excedente), de la manzana # 65(Y) del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 73(FRAC. 8 y EXCEDENTE; FRAC. 3 Y EXCEDENTE) MANZANA # 65(Y) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solares # 79 y 72	con	17.00 m.
SUR:	Solares # 77 y 74	con	17.00 m.
ESTE:	Callejón	con	10.25 m.
OESTE:	Calle pública	con	9.95 m.
AREA:	170.53 m2		

3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 22 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-513

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, mediante comunicación de fecha 22 de mayo de 2018, suscrita por la Abg. Karla San Andrés Fuentes, Notaria Primera del Cantón La Libertad, en representación de la señora **MARIUXI DEL ROCÍO REYES VILLON**, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar # 5 de la manzana # 26 del sector Velasco Ibarra, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1910-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1080-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0178-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0672-2018, del 30 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que en sistema catastral consta ingresado el código No. 52-5-2-26-5-0 por el solar No. 5 de la manzana No. 26 del sector El Salvador de la parroquia José Luis Tamayo, a nombre de la señora Mariuxi Del Rocío Reyes Villón.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de stell panel con un área de construcción de 12,00 m2.- **3.** Del Informe emitido por Del informe emitido por el Tesorero Municipal, constan que existen valores pendientes por concepto de impuestos prediales de los años 2007 al 2015 a nombre de la señora Mariuxi Del Rocío Reyes Villón.-**4.** De la ficha registral No. 13071 otorgada por la Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Libertad, consta con fecha 7 de noviembre del 2017, la reinscripción de la compraventa del solar No. 5 de la manzana No. 26 del sector Velasco Ibarra, a nombre de la señora Mariuxi Del Rocío Reyes Villón.- **5.** Cabe indicar que quien estableció la Prohibición de Enajenar fue la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, mediante escritura de compraventa, por tanto debe ser el mismo quien levanta la prohibición establecida en dicha escritura.- **6.** En cuanto a los valores adeudados por concepto de impuestos prediales, dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, autorizar al Tesorero Municipal el cobro de los mismos, porque de no cobrarse

dichos valores, no se podría levantar la prohibición de enajenar.

QUE, mediante Oficio No. 398-CMCAPU-2018 del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, se dé el trámite de la Prohibición de Enajenar, declarado sobre el solar # 5 de la manzana # 26, del sector # 2(El Salvador-Velasco Ibarra), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, toda vez que se haya cancelado los valores que adeuda y por existir una edificación con estructura de hormigón armado.- **2.** De la misma manera, acogiendo el criterio del Procurador Sindico, la señora Mariuxi del Rocío Reyes Villón, deberá cancelar los valores que adeudaba pro el predio # 5, de la manzana # 26, del sector # 2(San Salvador-Velasco Ibarra) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.- **3.** La Extinción del levantamiento de Patrimonio Familiar, la contribuyente ya lo realizó ante un Notario, el mismo que se adjunta al expediente.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **MARIUXI DEL ROCÍO REYES VILLÓN**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 29 de abril de 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 7 de noviembre de 2017.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 5, de la manzana # 26, del sector # 2(El Salvador-Velasco Ibarra) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **MARIUXI DEL ROCÍO REYES VILLÓN**.
- 2.- COMUNICAR** a la usuaria que deberá cancelar los valores pendientes por impuestos prediales, por el solar # 5, de la manzana # 26, del sector # 2(El Salvador-Velasco Ibarra) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, autorizando a los departamentos correspondientes la apertura del sistema en este caso, a fin de cobrar los valores adeudados hasta la fecha competente.
- 3.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar 5, de la manzana # 26, del sector # 2(El Salvador-Velasco Ibarra) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación de fecha 22 de mayo de 2018, suscrita por la Abg. Karla San Andrés Fuentes, Notaria Primera del Cantón La Libertad.
- 4.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 5, de la manzana # 26, del sector # 2(El Salvador-Velasco Ibarra) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **MARIUXI DEL ROCÍO REYES VILLÓN**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 22 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 22-11-2018-514

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **JAQUELINE ROSALIA CARRANZA PARRALES EN REPRESENTACION DE SU HIJO RODOLFO GABRIEL VILLAMAR CARRANZA**, ha solicitado legalizar el solar # 14(14), de la manzana # 76(S6-D), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0059-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-0402-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. GADMS-DGRS-040-2018 de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0313-M, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-2836-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 498-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0702-2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor **Eddy Jacinto Vélez Basurto**, consta como contribuyente del solar No. 14(14) de la manzana No. 76(S6-D) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas. **2.-** La señora **Jacqueline Rosalía Carranza Parrales**, acompaña al expediente Diligencia de **Reconocimiento de Firmas # 20172403001D01146**, por la cesión de derechos que otorga el señor Eddy Jacinto Vélez Basurto, a favor del menor de edad **Rodolfo Gabriel Villamar Carranza**, representada por su señora madre Jacqueline Rosalía Carranza autorizada por la Notaría Primera del cantón La Libertad, de fecha 15 de noviembre del 2017.- **3.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con el área de construcción 55,65m². **4.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-76-14-0 que consta a nombre del señor **Eddy Jacinto Vélez Basurto**. **5.-** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar No. 14(14) de la manzana No. 76(S6-D) del sector # 3 (Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito a favor del menor **Rodolfo Gabriel Villamar Carranza**, representado legalmente por su señora madre Jacqueline Rosalía Carranza Parrales, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 397-CMCAU-2018, del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de catastro y avalúos dar de baja el registro catastral el nombre del señor **EDDY JACINTO VELEZ BASURTO**, en razón de que la señora Jacqueline ROSALIA Carranza Parrales presenta diligencia de reconocimiento de firmas, por cesión de derechos que otorga el señor Eddy Vélez, a favor del menor de edad Rodolfo Gabriel Villamar Carranza; **2.-** Una vez anulado el registro catastral y en base a los informes de orden técnico, se sugiere al concejo cantonal de Salinas otorgar en arriendo el solar 14(14), de la manzana 76(S6-D), del sector 3(Gonzalo Chávez), d la parroquia Anconcito, a

favor del menor **Rodolfo Gabriel Villamar Carranza**, representado por la señora madre Jacqueline Rosalía Carranza Parrales, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-76-14-0, que consta a nombre del señor **EDDY JACINTO VELEZ BASURTO**, por el solar # 14(14) de la manzana # 76(S6-D), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, en razón de que la señora Jacqueline Rosalía Carranza Parrales acompaña al expediente diligencia de reconocimiento de firmas # 20172403001D01146 por la cesión de derechos que otorga Eddy Jacinto Vélez Basurto, a favor del menor de edad Rodolfo Gabriel Villamar Carranza, representad por la señora madre Jacqueline Rosalía Carranza autorizada por la Notaría Primera del cantón LA Libertad, de fecha 15 de noviembre del 2017.
- 3.- APROBAR** en arrendamiento el solar # 14(14) de la manzana # 76(S6-D) del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor del menor **RODOLFO GABRIEL VILLAMAR CARRANZA**, representado por la mamá señora **JACQUELINE ROSALIA CARRANZA PARRALES**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de Arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # solar # 14(14) de la manzana # 76(S6-D) del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a favor del menor **RODOLFO GABRIEL VILLAMAR CARRANZA**, representado por la mamá señora **JACQUELINE ROSALIA CARRANZA PARRALES**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 22 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 22-11-2018-515

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, ha conocido el expediente sobre la replanificación de las manzanas # 7(S8-A), 10(S8-B), 19(S8-C) y 5(S-10), debido a que existen solares y familias afectados por canal de aguas lluvias y faja de protección, el miso que atraviesa estas manzanas, adicionalmente se crearon las manzanas # 129, 130, 131, 132 y 133, ubicadas en el sector Girasoles II, del barrio Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Resolución # 12-04-2012-061, de fecha 12 de abril de 2012, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió aprobar el Plano No. 14, que contiene la creación de las manzanas No. # 7(S8-A), 10(S8-B), 19(S8-C) y 5(S-10) del sector Los Girasoles II de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Resolución # 16-11-2017-376, de fecha 16 de noviembre de 2017, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió aprobar la Lámina LV: 020/2017 indicando la replanificación de los solares # 1(1) y 20(20) de la manzana # 4(S-10A) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Informe N° GADM-JGTAR-104-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2639-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0332-M de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1300-2018, la Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía, informa: Esta Dirección recomienda que previo al criterio jurídico se apruebe las láminas donde constan la replanificación y creación de las siguientes manzanas: Lámina **LV-025/2018 ANCONCITO**, donde consta la replanificación de la manzana # 37(S-8-A), eliminando los códigos catastrales # 6, 7, 8 y replanificando el área verde; quedando como solar # 12(área verde), de la manzana # 7(S-8 A).- Se sugiere la eliminación de los solares # 6(6), 7(7) y 8(8), de la manzana # 7(S-8 A), en razón que se encuentran afectados por el canal y la franja de seguridad, cuyos poseedores serán reubicados en la manzana # 129, de acuerdo al siguiente detalle: Código catastral # 6 (consta como contribuyente el señor Espinal Quijije Elvis Daniel), será reubicado en el solar # 13, de la manzana # 129; Código catastral # 6 (consta como contribuyente Chele Santana Alexi Willard), será reubicado en el solar 7, de la manzana # 129; El solar # 7, de acuerdo al Oficio # GADMS-UAC-PBT-2639-2018-0, no consta en el sistema catastral. Lámina **LV 026/2018 ANCONCITO**, indicando la replanificación de la manzana # S-8B, eliminando los códigos catastrales 9, 10, 11, 12, 13 y 14; y creando el solar # 21 (área verde), de la manzana # 10 (S-8B).

Se sugiere la eliminación de los solares # 9, 10, 11, 12, 13 y 14, de la manzana # 10 (S-8B), en razón que se encuentran afectados por la faja de protección y el canal existente in sitio, cuyos poseedores serán reubicados en la manzana # 129, de acuerdo al siguiente detalle:

- Código catastral # 9 (consta como contribuyente el señor Jesús Roberto Sánchez Espinoza), será reubicado en el solar # 1, de la manzana # 129;
- Código catastral # 12 (consta como contribuyente la señora Ramos Tomalá Joselyn Katherine), será reubicado en el solar # 15, de la manzana # 129;
- Código catastral # 13 (consta como contribuyente el señor Johnny Javier Suárez Suárez) y código catastral 14 (contribuyente Looor Burgos Ruth Noemi), no están

considerados en la reubicación; en razón que no se encontraron en sitio

- Los códigos catastrales 10 y 11 de acuerdo al Oficio # GADMS-UAC-PBT-2639-2018-0, no constan en el sistema catastral.
- Lámina **LV 027/2018 ANCONCITO**, indicando la replanificación de la manzana S-8C, creando el solar # 21 y solar # 22 (área verde).
- Lámina **LV 028/2018 ANCONCITO**, donde se indica la replanificación de la manzana S-10, creando los solares # 15 y 16, de la manzana # 5 (S-10).
- Lámina **LV 029/2018 ANCONCITO**, donde consta la creación de la manzana # 129, conformada por 15 solares.
- Lámina **LV 030/2018 ANCONCITO**, donde consta la creación de la manzana # 130, conformada por 18 solares.
- Lámina **LV 031/2018 ANCONCITO**, donde consta la creación de la manzana # 131, conformada por 16 solares.
- Lámina **LV 032/2018 ANCONCITO**, donde consta la creación del solar # 1 (área verde), de la manzana # 132.
- Lámina **LV 033/2018 ANCONCITO**, donde consta la creación de la manzana # 133, conformada por el solar # 1 y solar # 2 (área verde).

QUE, mediante oficio # GADMS-0692-PS-2018, del 8 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes técnicos, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar las láminas LV-025/2018 ANCONCITO, LV-026/2018 ANCONCITO; LV-027/2018 ANCONCITO, LV-028/2018 ANCONCITO, LV-029/2018 ANCONCITO, LV-030/2018 ANCONCITO, LV-031/2018 ANCONCITO, LV-032/2018 ANCONCITO y LV-033/2018 ANCONCITO, elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación de las manzanas # 7(S8-A), 10(S8-B), 19(S8-C) y 5(S-10), así como la creación de las manzanas # 129, 130, 131, 132 y 133 del sector (Girasoles II) del barrio Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** Según el levantamiento topográfico planimétrico elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, las manzanas quedarán así: 2.1.1. Manzana # 7 (S-8A), considero procedente dar de baja los códigos catastrales de los solares # 6, 7 y 8 por la afectación del canal y la franja de seguridad del mismo; así como la Replanificación del área verde, quedando como solar # 12(área verde).- 2.1.2. Manzana # 10(S-8B), considero procedente dar de baja los códigos catastrales de los solares # 9,10,11,12,13 y 14 por la afectación del canal y la franja de seguridad del mismo; así como la Replanificación donde se crea el solar # 21 (área verde).- 2.1.3. Manzana # 19(S-8C), la Replanificación crea el solar # 21 y solar # 22(área verde).- 2.1.4. Manzana # 5(S-10), la Replanificación crea los solares # 15 y 16.- 2.1.5. Creación de las manzanas # 129(conformada por 16 solares), # 130(conformada por 18 solares), # 131(conformada por 18 solares), # 132(conformada por 1 solar destinado a área verde) y # 133(conformada por el solar # 1 y solar # 2 destinado a área verde).- Los linderos y mensuras constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** El Plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 396-CMCAPU-2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, bien puede aprobarse las láminas # LV-025/2018 ANCONCITO, LV-026/2018 ANCONCITO; LV-027/2018 ANCONCITO, LV-028/2018



¡Un nuevo inicio!

ANCONCITO, LV-029/2018 ANCONCITO, LV-030/2018 ANCONCITO, LV-031/2018 ANCONCITO, LV-032/2018 ANCONCITO y LV-033/2018 ANCONCITO LV elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación de las manzanas # 7(S8-A), 10(S8-B), 19(S8-C) y 5(S-10), del sector Girasoles II del barrio Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito y la creación de las manzanas # 129(conformada por 16 solares), # 130(conformada por 18 solares), # 131(conformada por 18 solares), # 132(conformada por 1 solar destinado a área verde) y # 133(conformada por el solar # 1 y solar # 2 destinado a área verde), cuyos linderos y mensuras constan en las referidas láminas.- **2.** El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debo constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR las Láminas LV-025/2018 ANCONCITO, LV-026/2018 ANCONCITO; LV-027/2018 ANCONCITO, LV-028/2018 ANCONCITO, LV-029/2018 ANCONCITO, LV-030/2018 ANCONCITO, LV-031/2018 ANCONCITO, LV-032/2018 ANCONCITO y LV-033/2018 ANCONCITO indicando la replanificación de varias manzanas, del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción cantonal, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, quedando de la siguiente manera:

a) DAR DE BAJA los códigos catastrales de los solares # 6, 7 y 8 de la manzana # 7 (S-8-A), debido a que estos lotes se encuentran afectados por el canal y la franja de seguridad del mismo, cuyos poseedores serán reubicados en la manzana #129 de la siguiente manera:

- Solar # 6, consta como contribuyente el señor Espinal Quijije Elvis Daniel, será reubicado en el solar # 13, de la manzana # 129.

- Solar # 8, consta como contribuyente el señor Chele Santana Alexi Willard, será reubicado en el solar # 7, de la manzana # 129.

- El solar 7 de acuerdo al Oficio # GADMS-UAC-PBT-2639-2018-0, no consta en el sistema catastral.

LÁMINA LV 025/2018 ANCONCITO, indicando la replanificación del área verde quedando como solar # 12(área verde) de la manzana # 7 (S-8A), del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal:

MANZANA # S-8A

SEGÚN RESOLUCIÓN #12-04-2012-061

LINDEROS Y MENSURAS DEL ÁREA VERDE, MANZANA#8A

NORTE:	barranco	con	0.55 m.
SUR:	calle pública	con	18.41 m.
ESTE:	solar #7	con	19.55 m
OESTE:	barranco	con	27.55 m.

ÁREA: 187.89 m²

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12 (ÁREA VERDE), MANZANA#7(S-8A)

NORTE:	calle pública	con	59.60 + 9.80 m.
SUR:	calle pública	con	63.70 m.
ESTE:	solares # 9 y 5	con	40.15 m
OESTE:	calle pública	con	10.65 m.

ÁREA: 1.771,85 m²

b) DAR DE BAJA los códigos catastrales de los solares # 9, 10, 11, 12, 13 y 14, de la manzana # 10 (S-8B), del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, que se encuentran afectados por la faja de protección y el canal existente, cuyos poseedores serán reubicados en la manzana # 129, de acuerdo al siguiente detalle:

Código catastral # 9 (consta como contribuyente el señor Jesús Roberto Sánchez Espinoza), será reubicado en el solar # 1, de la manzana # 129;

Código catastral # 12 (consta como contribuyente la señora Ramos Tomalá Joselyn Katherine), será reubicada en el solar # 15, de la manzana # 129;

Código catastral # 13 (consta como contribuyente el señor Johnny Javier Suárez Suárez) y código catastral 14 (contribuyente Looor Burgos Ruth Noemi), no están considerados en la reubicación; en razón que no se encontraron en sitio.

Los códigos catastrales 10 y 11 de acuerdo al Oficio # GADMS-UAC-PBT-2639-2018-0, no constan en el sistema catastral.

LÁMINA LV 026/2018 ANCONCITO, indicando la creación del solar # 21 (área verde), de la manzana # 10 (S-8B), del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, con los siguientes linderos y mensuras:

Manzana # 10 (S-8B)

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21 (ÁREA VERDE), MANZANA # 10 (S-8B)

NORTE:	calle pública	con	39.25 m.
SUR:	calle pública	con	35.65 m.
ESTE:	solares # 15 y 8	con	40.00 m
OESTE:	calle pública	con	40.57 m.

ÁREA: 1.488,35 m²

c) LÁMINA LV 027/2018 ANCONCITO indicando la replanificación de Manzana #19(S-8C) creando el solar # 21 y solar # 22(área verde), de la manzana # 19 (S-8C), del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, con los siguientes linderos y mensuras.

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MANZANA # 19 (S-8C)

NORTE:	solar # 22	con	8.70 m.
SUR:	calle pública	con	8.70 m.
ESTE:	solar #11	con	20.00 m
OESTE:	canal de AA.LL.	con	20.00 m.

ÁREA: 172.90 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22 (ÁREA VERDE), MANZANA # 19 (S-8C)

NORTE:	calle pública	con	8.20 m.
SUR:	solar # 21	con	8.20 m.
ESTE:	solar #12	con	20.00 m
OESTE:	canal de AA.LL.	con	20.00 m.

ÁREA: 163.00 m²

d) LÁMINA LV 028/2018 ANCONCITO indicando la replanificación de la manzana # 5 (S10), creando el solar # 15 y solar # 16 de la manzana # S-10, del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, con los siguientes linderos y mensuras:

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA # 5 (S10)

NORTE:	calle pública	con	10.00 m.
SUR:	solar # 16	con	10.00 m.
ESTE:	calle pública	con	20.00 m
OESTE:	solar # 1	con	20.00 m.

ÁREA: 200.00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 5 (S10)

NORTE:	solar # 15	con	10.00 m.
SUR:	calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	calle pública	con	20.00 m
OESTE:	solar #2	con	20.00 m.

ÁREA: 200.00 m²

e) LAMINA LV 029/2018 ANCONCITO, indicando la creación de la manzana # 129 con 15 solares, del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito.

MANZANA # 129

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 129

NORTE:	solar # 1	con	8,00 m.
SUR:	solar # 2	con	8,00 m.
ESTE:	calle pública	con	17,00m.
OESTE:	solar # 15	con	17,00 m.

ÁREA: 136,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ. 129

NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	calle pública	con	17,00 m.
OESTE:	solar # 3	con	17,00 m.

ÁREA: 136,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 129

NORTE:	solar # 15	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 2	con	17,00 m.
OESTE:	solar # 4	con	17,00 m.

ÁREA: 136,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 129



¡Un nuevo inicio!

NORTE: solar # 14 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: Solar # 3 con 17,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 17,00 m.

ÁREA: 136,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 129
 NORTE: solar # 13 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 17,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 17,00 m.

ÁREA: 136,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 129
 NORTE: solar # 12 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: Solar # 5 con 17,00 m.
 OESTE: solar # 7 con 17,00 m.

ÁREA: 136,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 129
 NORTE: solar # 11 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 17,00 m.
 OESTE: solar # 8 con 17,00 m.

ÁREA: 136,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 129
 NORTE: solar # 10 con 15,00 m.
 SUR: calle pública con 15,00 m.
 ESTE: Solar # 7 con 17,00 m.
 OESTE: solar # 9 con 17,00 m.

ÁREA: 255,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 20,40 m.
 SUR: calle pública con 20,40 m.
 ESTE: solar # 8 y 10 con 34,00 m.
 OESTE: calle pública con 34,00 m.

ÁREA: 693,60 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 15,00 m.
 SUR: solar # 8 con 15,00 m.
 ESTE: Solar # 11 con 17,00 m.
 OESTE: calle pública con 17,00 m.

ÁREA: 255,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 7 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 12 con 17,00 m.
 OESTE: solar # 10 con 17,00 m.

ÁREA: 136,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 6 con 8,00 m.
 ESTE: Solar # 13 con 17,00 m.
 OESTE: solar # 11 con 17,00 m.

ÁREA: 136,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 5 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 14 con 17,00 m.
 OESTE: solar # 12 con 17,00 m.

ÁREA: 136,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 4 con 8,00 m.
 ESTE: Solar # 15 con 17,00 m.
 OESTE: solar # 13 con 17,00 m.

ÁREA: 136,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 129
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 3 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 16 con 17,00 m.
 OESTE: solar # 14 con 17,00 m.

f) **LAMINA LV 030/2018 ANCONCITO**, indicando la creación de la manzana # 130 con 18 solares, del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito.

MANZANA # 130
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 130
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 2 con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 18 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ. 130
 NORTE: solar # 1 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 15,00 m.
 OESTE: solar # 3 con 15,00 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 130
 NORTE: solar # 18 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 130
 NORTE: solar # 17 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: Solar # 3 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 130
 NORTE: solar # 16 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 6 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 130
 NORTE: solar # 15 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: Solar # 5 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 7 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 130
 NORTE: solar # 14 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 8 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 130
 NORTE: solar # 13 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: Solar # 7 con 15,00 m.
 OESTE: solares # 9 y 10 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 130
 NORTE: solar # 10 con 15,00 m.
 SUR: calle pública con 15,00 m.
 ESTE: solar # 8 con 7,50 m.
 OESTE: calle pública con 7,50 m.

ÁREA: 112,50 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 130
 NORTE: solar # 11 con 15,00 m.
 SUR: solar # 9 con 15,00 m.
 ESTE: Solar # 8 con 7,50 m.
 OESTE: calle pública con 7,50 m.

ÁREA: 112,50 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 130
 NORTE: solar # 12 con 15,00 m.
 SUR: solar # 10 con 15,00 m.
 ESTE: solar # 13 con 7,50 m.
 OESTE: calle pública con 7,50 m.

ÁREA: 112,50 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MZ. 130
 NORTE: calle pública con 15,00 m.
 SUR: solar # 11 con 15,00 m.
 ESTE: Solar # 13 con 7,50 m.
 OESTE: calle pública con 7,50 m.

ÁREA: 112,50 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 130
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 14 con 15,00 m.
 OESTE: solares # 11 y 12 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 130
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 7 con 8,00 m.
 ESTE: Solar # 15 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 13 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 130
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 6 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 16 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 14 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MZ. 130
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 5 con 8,00 m.
 ESTE: Solar # 17 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 15 con 15,00 m.

ÁREA: 120,00 m²
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 130
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 4 con 8,00 m.



¡Un nuevo inicio!

ESTE: solar # 18 con 15,00 m.
OESTE: solar # 16 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MZ. 130

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 3 con 8,00 m.
ESTE: Solar # 1 con 15,00 m.
OESTE: solar # 17 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

g) **LAMINA LV 031/2018 ANCONCITO**, indicando la creación de la manzana # 131 con 18 solares, del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito.

MANZANA # 131

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 2 con 8,00 m.
ESTE: calle pública con 15,00 m.
OESTE: solar # 18 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ. 131

NORTE: solar # 1 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: calle pública con 15,00 m.
OESTE: solar # 3 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 131

NORTE: solar # 18 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 2 con 15,00 m.
OESTE: solar # 4 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 131

NORTE: solar # 17 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: Solar # 3 con 15,00 m.
OESTE: solar # 5 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 131

NORTE: solar # 16 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 4 con 15,00 m.
OESTE: solar # 6 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 131

NORTE: solar # 15 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: Solar # 5 con 15,00 m.
OESTE: solar # 7 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 131

NORTE: solar # 14 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: solar # 6 con 15,00 m.
OESTE: solar # 8 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 131

NORTE: solar # 13 con 8,00 m.
SUR: calle pública con 8,00 m.
ESTE: Solar # 7 con 15,00 m.
OESTE: solares # 9 y 10 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 131

NORTE: solar # 10 con 15,00 m.
SUR: calle pública con 15,00 m.
ESTE: solar # 8 con 7,50 m.
OESTE: calle pública con 7,50 m.
ÁREA: 112,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 131

NORTE: solar # 11 con 15,00 m.
SUR: solar # 9 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 8 con 7,50 m.
OESTE: calle pública con 7,50 m.
ÁREA: 112,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 131

NORTE: solar # 12 con 15,00 m.
SUR: solar # 10 con 15,00 m.
ESTE: solar # 13 con 7,50 m.
OESTE: calle pública con 7,50 m.
ÁREA: 112,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MZ. 131

NORTE: calle pública con 15,00 m.
SUR: solar # 11 con 15,00 m.
ESTE: Solar # 13 con 7,50 m.
OESTE: calle pública con 7,50 m.
ÁREA: 112,50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m.

SUR: solar # 8 con 8,00 m.
ESTE: solar # 14 con 15,00 m.
OESTE: solares # 11 y 12 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 7 con 8,00 m.
ESTE: Solar # 15 con 15,00 m.
OESTE: solar # 13 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 6 con 8,00 m.
ESTE: solar # 16 con 15,00 m.
OESTE: solar # 14 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 5 con 8,00 m.
ESTE: Solar # 17 con 15,00 m.
OESTE: solar # 15 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 4 con 8,00 m.
ESTE: solar # 18 con 15,00 m.
OESTE: solar # 16 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MZ. 131

NORTE: calle pública con 8,00 m.
SUR: solar # 3 con 8,00 m.
ESTE: Solar # 1 con 15,00 m.
OESTE: solar # 17 con 15,00 m.
ÁREA: 120,00 m²

h) **LAMINA LV 032/2018 ANCONCITO**, indicando la creación de la Manzana # 132 con 1 solar (área verde), del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito.

MANZANA # 132

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2 (ÁREA VERDE), MZ. 13

NORTE: calle pública con 63,80 m.
SUR: calle pública con 73,26 m.
ESTE: calle pública con 36,00 m.
OESTE: vértice con 0,00 m.
ÁREA: 1.148,40 m²

i) **LAMINA LV 033/2018 ANCONCITO**, indicando la creación de la manzana # 133 con el solar # 1 y solar # 2 (área verde), del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito.

MANZANA # 133

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 133

NORTE: calle pública con 10,00 m.
SUR: calle pública con 6,35 + 4,00 m.
ESTE: calle pública con 26,00 m.
OESTE: solar # 2 (área verde) con 24,02 m.
ÁREA: 254,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2 (ÁREA VERDE), MZ. 133

NORTE: calle pública con 42,00 m.
SUR: calle pública con 48,54 m.
ESTE: solar # 1 con 24,02 m.
OESTE: vértice con 0,00 m.
ÁREA: 504,40 m²

2.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 22 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 22-11-2018-516

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ROSA JUSTINA MEJILLÓN ANGEL**, ha solicitado legalizar el solar # 10(Fracción 2-B), de la manzana # 35(15) del sector # 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Acta de Posesión Efectiva Proindiviso y sin perjuicios de derechos de terceros, de la fracción en mención, dejados en arrendamiento por los cónyuges Angel Balón Florentina y Simón Mejillón Balón, otorgada por la Notaría Tercera del Cantón Salinas de fecha 12 de abril del 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0196-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-1926-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0876-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DRGS-025-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0365-M de Tesorería; Historia de Dominio otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, Oficio # 0566-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio # GADMS-PS-0701-2018 de la Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 393-CMCAPU-2018, del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se adjunta al expediente escritura de posesión efectiva proindiviso de derechos de terceros, a favor de Mejillón Angel Rosa Justina, otorgada por la Notaría Tercera del cantón Salinas, de fecha 12 de abril del 2018, y de acuerdo a los informes de orden técnico, bien otorgarse en compraventa el solar # 10(Fracción 2-B), de la manzana # 35(15) del sector # 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a la señora antes mencionada, autorizando la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 1-1-7-35-10-0 que consta a nombre de Angel Balón Florentina, por el solar # 10(Fracción 2-B), de la manzana # 35(15) del sector # 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.
- 3.- **APROBAR** en compraventa el solar # 10(Fracción 2-B), de la manzana # 35(15) del sector # 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a favor de **ROSA JUSTINA MEJILLÓN ANGEL**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 10(Fracción 2-B), de la manzana # 35(15) del sector # 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a favor de **ROSA JUSTINA MEJILLÓN ANGEL**, se deja a consideración de la contribuyente, si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización. 0
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 10(Fracción 2-B), de la manzana # 35(15) del sector # 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a favor de **ROSA JUSTINA MEJILLÓN ANGEL**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 22 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 22-11-2018-517

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARIA MANUELA TENENUELA CEPEDA**, ha solicitado la compraventa del solar # 20(20), de la manzana # 12(12), del sector # 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0292-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2602-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0456-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Informe N° GADMS-JGTAR-089-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio GADMS-PS-0700-2018, de la Procuraduría Sindica; Oficio N° 392-CMCAU-2018, del 21 de noviembre de 2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 20(20) de la manzana # 12(12) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARIA MANUELA TENENUELA CEPEDA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 20(20) de la manzana # 12(12) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARIA MANUELA TENENUELA CEPEDA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 22 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-11-2018-518

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **OLGA DE LOS ANGELES NAVARRETE ROMERO**, ha solicitado la compraventa del solar a crearse contiguo a la fracción No. 26, con un área de 171,32m²., (diferencia de área de creación), de la manzana 42(C), del sector 3(Sindicato de Sales), de la cabecera cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1241-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-PBT-2874-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1410-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0656-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-048/2018 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la creación del solar No. 32 de la manzana No. 42(C) del sector No. 3(Sindicato de Sales) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- **2.** Una vez aprobada la creación, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa dicho solar a favor de la señora Olga De Los Ángeles Navarrete Romero, en razón de que existe dos construcciones, con las siguientes especificaciones técnicas: Vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta de eternit, con un área de 128,24m²., Planta alta: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta de eternit, con un área de 73.24, Planta Alta: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta de eternit, con un área de 61,02m²; **3.-** Cerramiento perimetral de hormigón armado y paredes de bloques; **4.-** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 395-CAPU-2018, de fecha 2q de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** La aprobación de la lámina LV-048/2018 SALINAS, elaborada por la Dirección Planeamiento Territorial, donde consta la creación del solar 32 de la manzana 42(C), del sector 3 (Sindicato de Sales), de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina; **2.-** Una vez aprobada la creación, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); **3** Cumplido lo anterior, y en base a los informes de orden técnico, bien se puede conferir la compraventa del solar en referencia a la señora Olga De Los Ángeles Navarrete Romero, en razón que existen construidas dos viviendas con estructuras de hormigón armado; **4.-** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el Oficio # GADMS-PS-0656-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, del Procurador



¡Un nuevo inicio!

- Sindico, y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-048/2018 SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la creación del solar # 32, de la manzana # 42(C) del sector Sindicato de Sales, de la cabecera cantonal de Salinas.
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 32, MANZANA # 42(C)
Norte: Solar 17 con 3.37 m.
Sur: Calle Pública con 10.51 m.
Este: Solar 16 con 24.73 m.
Oeste: Calle Pública con 25.60 m.
Area: 171,32 m².
 - 3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
 - 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
 - 5.- **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del solar # 32 de la manzana # 42(C) del sector # 3(Sindicato de Sales) de la cabecera cantonal de Salinas, a favor de la señora **OLGA DE LOS ANGELES NAVARRETE ROMERO** de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
 - 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
 - 7.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 32 de la manzana # 42(C) del sector # 3(Sindicato de Sales) de la cabecera cantonal de Salinas, a favor de la señora **OLGA DE LOS ANGELES NAVARRETE ROMERO**.
 - 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 22 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-11-2018-519

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **EDUARDO MAURICIO QUIÑONEZ BRAVO**, ha solicitado legalizar el solar # 2, de la manzana # S-10-A del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta escritura de Cesión de Derechos, que otorga la Sra. Diana Karina Vera Suárez y Ronny Stalin Chichande Tomalá a favor del señor Eduardo Mauricio Quiñonez Bravo, protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 27 de abril de 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorándum No. GADMS-UTL-0475-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización.

QUE, con Oficio N° 413-CMCAPU-2018, del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** El señor Eduardo Mauricio Quiñonez Bravo, presenta una escritura pública de cesión de derechos, otorgada por los cónyuges, Vera Suárez Diana Karina y Chichande Tomalá Ronny Stalin, a favor del señor Eduardo Mauricio Quiñonez Bravo, por el solar # 2(2), de la manzana # 4(S-10 A), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** Al realizar la inspección en sitio se pudo constatar que se encuentra habitando el señor Eduardo Mauricio Quiñonez Bravo y sus familiares, tal como consta en la ficha de levantamiento técnico y censo socio-económico, realizado por la Unidad de Terrenos y Legalización.- **3.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 2(2) de la manzana # 4(S-10-A), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Eduardo Mauricio Quiñonez Bravo, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-4-2-0, que consta a nombre de la señora Diana Karina Vera Suárez, por el solar # 2(2) de la manzana



¡Un nuevo inicio!

- # 4(S-10-A), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, en razón de existir escritura pública de cesión de derechos, otorgada por los cónyuges, Vera Suárez Diana Karina y Chichande Tomalá Ronny Stalin, a favor del señor Eduardo Mauricio Quiñonez Bravo.
- 3.- **APROBAR** en compraventa el solar # 2(2) de la manzana # 4(S-10-A), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **EDUARDO MAURICIO QUIÑONEZ BRAVO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
 - 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 2(2) de la manzana # 4(S-10-A), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **EDUARDO MAURICIO QUIÑONEZ BRAVO**, se deja a consideración de la contribuyente, si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
 - 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(2) de la manzana # 4(S-10-A), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **EDUARDO MAURICIO QUIÑONEZ BRAVO**.
 - 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 22 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-11-2018-520

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). **Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."**

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **"Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";**

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos".

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios



¡Un nuevo inicio!

menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, el señor **FELIX BERNARDO SANTOS SUAREZ**, ha presentado solicitud de fraccionamiento, del solar # 4(4) de la manzana # 33(34) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0124-2018 del 25 de enero de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; indicando que al efectuar el levantamiento topográfico planimétrico, se verifica que en el solar # 4(4) de la manzana # 33(34) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, existe un área de 395,68 m2, mayor al área de 355,60 m2, que indica la escritura, originándose un excedente de 40,08 m2, que deforma por la nueva línea de fábrica del sector; conforme se indica en la lámina LV-002/2018/ ANCONCITO; cabe indicar que al NORTE del predio, la calle pública está afectada por la Sede del Barrio 5 de Junio.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-0594-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0559-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0377-M de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0715-2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-002/2018 ANCONCITO donde consta el excedente del solar No. 4(4) de la manzana No. 33(34) del sector No. 4(5 de Junio) de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, cumplido aquello se puede otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **FELIX BERNARDO SANTOS SUAREZ**.- **3.-** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa de excedente la realizan al contado o por el sistema de amortización.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- **5.** Cumplido lo anterior se podría aprobar la lámina LF-006/2018 ANCONCITO que contiene el fraccionamiento de dicho solar, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 4(4) de la manzana # 33(34) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR** la Lámina LV-002/2018 ANCONCITO, donde consta el excedente del solar # 4(4) de la manzana # 33(34) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal; con un área de 40,08m2. que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 4(4), MANZANA # 33(34) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	14.20 m.
SUR:	Solar#4	con	14.19 m.
ESTE:	Solar#3	con	2.83 m.
OESTE:	Solar#5 (Areaverde)	con	2.83 m.

Área: 40.08 m2

- 3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 4(4) de la manzana # 33(34) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **FELIX BERNARDO SANTOS SUAREZ**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 7.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 8.- APROBAR** el plano LF: 006/2018 ANCONCITO, indicando el fraccionamiento del solar # 4(4), quedando en solar # 4(4), solar # 6(4), solar # 7(4), solar # 8(4), solar # 9(4) y solar # 10(4) de la manzana # 33(34) del sector 5 de Junio de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4(4), MZ. # 33 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 10	con	6.00 m.
SUR:	Calle pública	con	6.15 m.
ESTE:	Solar # 3	con	17.25 m.
OESTE:	Solares # 9 y 6	con	14.50+2.75 m.
AREA:	104.84 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #6(4), MZ. # 33 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 9	con	3.90 m.
SUR:	Calle pública	con	3.75 m.
ESTE:	Solar # 4	con	14.50 m.
OESTE:	Solar # 7	con	14.63 m.
AREA:	55.65 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7(4), MZ. # 33 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 8	con	4.20 m.
SUR:	Calle pública	con	4.20 m.
ESTE:	Solares # 6 y 9	con	14.93 m.
OESTE:	Solar # 5	con	14.93 m.
AREA:	62.63 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8(4), MZ. # 33 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	3.90 m.
SUR:	Solar # 7	con	4.20 m.
ESTE:	Solar # 9	con	13.06 m.
OESTE:	Solar # 5	con	13.07 m.
AREA:	52.78 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9(4), MZ. # 33 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	3.85 m.
SUR:	Solar # 6	con	3.90 m.
ESTE:	Solares # 4 y 10	con	10.74+2.75 m.
OESTE:	Solar # 8	con	13.36 m.
AREA:	52.82 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(4), MZ # 33 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	6.45 m.
SUR:	Solar # 4	con	6.00 m.
ESTE:	Solar # 3	con	10.75 m.
OESTE:	Solar # 9	con	10.74 m.
AREA:	66.96 m2		

- 9.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 22 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 22-11-2018-521

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0730-2018, del 19 de Noviembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 394-CMCAPU-2017, del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventas a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización. La usuaria **SANTA AGUSTINA CHELE CHAVEZ**, deberá acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

Nº	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARRQUIA
1	MERCY DAYSI LAINEZ BEJEGUEN	9(FR. 10-B)	37(E)	6(COOP. 23 DE MAYO)	SALINAS
2	FRACIER JUSTO BAQUE QUIMIS	6(5)	39(24 65-A)	2(CARMEN BUCHELLI)	ANCÓN
3	SANTA AGUSTINA CHELE CHAVEZ	11(11)	6(2)	8 (TIWINTZA)	ANCÓN
4	SILVIA PATRICIA TIGRERO ALCIVAR	4(4)	89(13 6-CB-4)	18 (NICOLAS LAPENTTI)	J. L. TAMAÑO

- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- La usuaria **SANTA AGUSTINA CHELE CHAVEZ**, deberá acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas, considerando que la usuaria tiene un hijo que posee discapacidad física del 58%, según Cédula de Discapacidad N° 091896828-0; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 11(11), de la manzana # 6(2) del sector # 8(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SANTA AGUSTINA CHELE CHAVEZ**, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE

Ab. Fabián Zamora Cedeño
DEL CANTÓN SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 22 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 22 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 29-11-2018-523

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, los señores **GEOVANNY FERNANDO BODERO PONCE** y **ANDREA GEOMAYRA ARAGON ROMAN**, han solicitado legalizar el solar # 20(18), de la manzana # 51(2498), del sector # 2(Luis Céleri), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio Nro. 0100-GADMS-UTL-JRM-2019,N de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-1582-2018-0, de Catastro; Oficio GADMS-DPT-0687-2018, de Planeamiento Territorial; Informe GADMS-JGTAR-143-2018, de Gestión de Riesgos; Memorando GADMS-TMSR-2018-0255-M, de Tesorería; Oficio 0360-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-0734-2019, de Procuraduría Sindica; Oficio 405-CMCAU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 20(18), de la manzana # 51(2498), del sector # 2(Luis Céleri), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **GEOVANNY FERNANDO BODERO PONCE** y **ANDREA GEOMAYRA ARAGON ROMAN**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral 5-6-2-51-20-o, que consta a nombre del señor **MARIA MAGDALENA VASQUEZ GRACIA**.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # # 20(18), de la manzana # 51(2498), del sector # 2(Luis Céleri), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **GEOVANNY FERNANDO BODERO PONCE** y **ANDREA GEOMAYRA ARAGON ROMAN**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

SECRETARIO GENERAL

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de noviembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 29-11-2018-524

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, con Oficio No. 32-NSS-2018, de fecha 17 de julio del 2018, a Ab. Teresa De La Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas en representación de la señora **MARICEL OBREGÓN MONTAÑO**, ha solicitado la extinción de la cláusula Sexta prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar # 17(7-A), de la manzana # 32(117-118), del sector Brisas del Mar(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1171-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2783-2018-0 y # GADMS-UAC-PBT-3012-2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0339-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0714-2018, del 19 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** En el solar No. 17(7-A) de la manzana No. 32(117-118) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 227,53 mt², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar, existe una edificación con estructura de hormigón armado, piso de tierra, cubierta no tiene, con un área de construcción 120,42m², que pertenece a la usuaria, cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$ 9.754,02 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Se deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, el levantamiento de la prohibición de enajenar del solar # 17(7-A), de la manzana # 32(117-118), del sector Brisas del Mar(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, por cuanto la construcción no es una vivienda.

QUE, mediante Oficio No. 402-CMCAU-2018 del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, el levantamiento de la Extinción de la Prohibición de Enajenar del solar # 17(7-A), de la manzana # 32(117-118), del sector Brisas del Mar(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, por cuanto la construcción no es una vivienda y se encuentra deshabitada.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 17(7-A), de la manzana # 32(117-118), del sector Brisas del Mar(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **MARICEL OBREGÓN MONTAÑO**.
- 2.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 17(7-A), de la manzana # 32(117-118), del sector Brisas del Mar (Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante Oficio No. 32-NSS-2018, de fecha 17 de julio del 2018, a Ab. Teresa De La Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 17(7-A), de la manzana # 32(117-118), del sector Brisas del Mar(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **MARICEL OBREGÓN MONTAÑO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría Segunda del Cantón Salinas, y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente

VICELCALDE DEL CANTON

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 29 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 29 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 29-11-2018-525

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, ha conocido el expediente sobre la replanificación de varias manzanas en el sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Resolución # 26-03-2018-144, de fecha 26 de marzo de 2018, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió: "2.- **APROBAR** la lámina LV:023/2018 J.L.TAMAYO del levantamiento topográfico planimétrico, indicando la creación de las manzanas # 9(17 solares), # 10(24 solares, incluye área verde), # 11(17 solares), # 12(28 solares), # 13(24 solares), # 14(24 solares), # 15(25 solares), # 16(24 solares), # 17(24 solares), # 18(24 solares), # 19(10 solares), # 20(20 solares), # 21(20 solares), # 22(20 solares), # 23(20 solares) y # 24(20 solares), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal...."; la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, con fecha 4 de junio de 2018, debidamente inscrita con fecha 10 de julio de 2018.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-1437-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; remitiendo la Lámina LV-082/2018 J.L.TAMAYO, que contiene la replanificación de las manzanas # 9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24 del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0733-2018, del 20 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base al informe técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-082/2018 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación de las manzanas No. 9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24 del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** Posteriormente el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 404-CMCAU-2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-082/2018 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de las manzanas No. 9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24 del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** Posteriormente el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debo constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-082/2018 J.L.TAMAYO que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación de las manzanas # 9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24 del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

MANZANA # 9

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2

NORTE:	Solar # 1	con	12,94 m.
SUR:	solar # 3	con	13,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	9,50 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	9,50 m.
ÁREA:	122,72 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3

NORTE:	solar # 2	con	13,00 m.
SUR:	solar # 4	con	13,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	9,50 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	9,75 m.
ÁREA:	124,68 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4

NORTE:	Solar # 3	con	13,00 m.
SUR:	solar # 5	con	12,91 m.
ESTE:	Calle Pública	con	9,50 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	9,76 m.
ÁREA:	124,45 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6

NORTE:	solar # 5	con	12,91 m.
SUR:	solar # 7	con	13,41 m.
ESTE:	Calle Pública	con	10,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	9,98 m.
ÁREA:	131,38 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7

NORTE:	Solar # 6	con	13,41 m.
SUR:	solar # 8	con	13,41 m.
ESTE:	Calle Pública	con	10,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	10,00 m.
ÁREA:	133,91 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8

NORTE:	solar # 7	con	13,41 m.
SUR:	solar # 9	con	13,41 m.
ESTE:	Calle Pública	con	10,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	10,00 m.
ÁREA:	133,91 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9

NORTE:	Solar # 8	con	13,41 m.
SUR:	solar # 10	con	13,30 m.
ESTE:	Calle Pública	con	10,49 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	9,76 m.
ÁREA:	134,62 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10

NORTE:	solar # 9	con	13,30 m.
SUR:	solar # 11	con	13,15 m.
ESTE:	Calle Pública	con	9,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	9,00 m.
ÁREA:	118,19 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11

NORTE:	Solar #10	con	13,15 m.
SUR:	solar # 12	con	13,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	9,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	9,50 m.
ÁREA:	120,37 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12

NORTE:	solar # 11	con	13,00 m.
SUR:	solar # 13	con	13,20 m.
ESTE:	Calle Pública	con	9,50 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	9,60 m.
ÁREA:	124,89 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13

NORTE:	Solar # 12	con	13,20 m.
SUR:	solar # 14	con	13,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	9,05 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	9,50 m.
ÁREA:	121,28 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14

NORTE:	solar # 13	con	13,00 m.
SUR:	solar # 15	con	13,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	9,50 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	9,50 m.
ÁREA:	123,44 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15

NORTE:	Solar # 14	con	13,00 m.
SUR:	solar # 16	con	13,05 m.
ESTE:	Calle Pública	con	8,50 m.



¡Un nuevo inicio!

OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	8,50 m.
ÁREA: 110,67 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16		
NORTE: solar # 15	con	13,05 m.
SUR: solar # 17	con	12,95 m.
ESTE: Calle Pública	con	9,00 m.
OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	9,00 m.
ÁREA: 116,92 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17		
NORTE: Solar # 16	con	12,95 m.
SUR: calle pública	con	12,90 m.
ESTE: Calle Pública	con	7,94 m.
OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	7,98 m.
ÁREA: 102,82 m²		
MANZANA # 10		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1		
NORTE: Calle Pública	con	14,23 m.
SUR: solar # 24	con	14,40 m.
ESTE: solar # 2	con	11,00 m.
OESTE: calle pública	con	10,70 m.
ÁREA: 157,72 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2		
NORTE: calle pública	con	13,35 m.
SUR: solar # 3	con	13,25 m.
ESTE: Calle Pública	con	11,10 m.
OESTE: solar # 1	con	11,00 m.
ÁREA: 149,75 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3		
NORTE: solar # 2	con	13,25 m.
SUR: solar # 4	con	13,55 m.
ESTE: Calle Pública	con	9,33 m.
OESTE: Solar # 24	con	7,90 m.
ÁREA: 113,92 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4		
NORTE: solar # 3	con	13,55 m.
SUR: solar # 5	con	13,84 m.
ESTE: calle pública	con	10,00 m.
OESTE: solares # 23 y 22	con	8,25+2,39 m.
ÁREA: 139,84 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5		
NORTE: solar # 4	con	13,84 m.
SUR: solar # 6	con	13,84 m.
ESTE: Calle Pública	con	10,00 m.
OESTE: Solar # 22 y 21	con	10,00 m.
ÁREA: 136,65 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6		
NORTE: solar # 5	con	13,84 m.
SUR: solar # 7	con	13,84 m.
ESTE: calle pública	con	10,00 m.
OESTE: solares # 21 y 20	con	10,00 m.
ÁREA: 136,65 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7		
NORTE: solar # 6	con	13,84 m.
SUR: solar # 8	con	13,67 m.
ESTE: Calle Pública	con	8,25 m.
OESTE: Solar # 20 y 19	con	9,30 m.
ÁREA: 119,87 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12		
NORTE: solar # 11	con	13,63 m.
SUR: solar # 13(área verde)	con	13,65 m.
ESTE: calle pública	con	9,55 m.
OESTE: solar # 14	con	9,35 m.
ÁREA: 128,96 m²		
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13 (ÁREA VERDE)		
NORTE: solares # 12 y 14	con	27,31 m.
SUR: calle pública	con	27,28 m.
ESTE: Calle Pública	con	50,17 m.
OESTE: calle pública	con	50,03 m.
ÁREA: 1.366,81 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14		
NORTE: solar # 15	con	13,63 m.
SUR: solar # 13 (área verde)	con	13,66 m.
ESTE: Solar # 12	con	9,35 m.
OESTE: calle pública	con	9,42 m.
ÁREA: 128,10 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18		
NORTE: solar # 19	con	13,65 m.
SUR: solar # 17	con	13,63 m.
ESTE: solar # 8	con	8,00 m.
OESTE: calle pública	con	8,10 m.
ÁREA: 109,95 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23		
NORTE: solar # 24	con	14,20 m.
SUR: solar # 22	con	13,67 m.
ESTE: Solar # 4	con	8,25 m.
OESTE: calle pública	con	9,00 m.
ÁREA: 119,91 m²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24		
NORTE: solar # 1	con	14,40 m.
SUR: solar # 23	con	14,20 m.
ESTE: solar # 3	con	7,90 m.
OESTE: calle pública	con	8,70 m.
ÁREA: 117,33 m²		
MANZANA # 12		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1		
NORTE: Calle Pública	con	12,45 m.
SUR: solar # 28	con	12,27 m.
ESTE: solares # 2 y 3	con	11,85 m.
OESTE: calle pública	con	11,51 m.
ÁREA: 142,88 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2		
NORTE: Calle Pública	con	12,53 m.
SUR: solar # 3	con	12,76 m.
ESTE: calle pública	con	9,95 m.
OESTE: solar # 1	con	10,43 m.
ÁREA: 128,00 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3		
NORTE: solar # 2	con	12,76 m.
SUR: solar # 4	con	13,00 m.
ESTE: calle pública	con	9,90 m.
OESTE: solares # 1 y 28	con	10,42 m.
ÁREA: 131,50 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5		
NORTE: solar # 4	con	13,01 m.
SUR: solar # 6	con	13,02 m.
ESTE: calle pública	con	10,00 m.
OESTE: solar # 26	con	10,28 m.
ÁREA: 131,84 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8		
NORTE: solar # 7	con	13,02 m.
SUR: solar # 9	con	12,90 m.
ESTE: calle pública	con	10,00 m.
OESTE: solar # 23	con	9,88 m.
ÁREA: 128,68 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9		
NORTE: solar # 8	con	12,90 m.
SUR: solar # 10	con	12,92 m.
ESTE: calle pública	con	10,90 m.
OESTE: solar # 22	con	10,53 m.
ÁREA: 138,21 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10		
NORTE: solar # 22 y 9	con	16,01 m.
SUR: solar # 11	con	16,01 m.
ESTE: calle pública	con	10,15 m.
OESTE: solar # 21	con	10,55 m.
ÁREA: 165,87 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11		
NORTE: solar # 10	con	16,01 m.
SUR: solares # 20 y 12	con	2,87+13,14 m.
ESTE: calle pública	con	9,52 m.
OESTE: solar # 21	con	9,75 m.
ÁREA: 154,23 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12		
NORTE: solar # 11	con	13,14 m.
SUR: solar # 13	con	13,06 m.
ESTE: calle pública	con	10,00 m.
OESTE: solar # 20	con	9,68 m.
ÁREA: 128,84 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13		
NORTE: solar # 12	con	13,06 m.
SUR: solares # 18 y 14	con	13,43 m.
ESTE: calle pública	con	10,00 m.
OESTE: solar # 19	con	9,22 m.
ÁREA: 127,06 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15		
NORTE: solar # 14	con	12,93 m.
SUR: solar # 16	con	13,02 m.
ESTE: Calle Pública	con	10,00 m.
OESTE: solar # 17	con	9,90 m.
ÁREA: 128,00 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16 (ÁREA COMUNAL)		
NORTE: solares # 15 y 17	con	26,12 m.
SUR: calle pública	con	26,00 m.
ESTE: Calle Pública	con	9,42 m.
OESTE: calle pública	con	11,78 m.
ÁREA: 274,89 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17		
NORTE: solar # 18	con	13,11 m.
SUR: solar # 16	con	13,10 m.
ESTE: solar # 15	con	9,90 m.
OESTE: calle pública	con	10,00 m.
ÁREA: 129,25 m²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18		
NORTE: solar # 19 y 13	con	12,86 m.



¡Un nuevo inicio!

SUR:	solar # 17	con	13,11 m.
ESTE:	solar # 14	con	10,22 m.
OESTE:	calle pública	con	9,70 m.
ÁREA:	128,22 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	solar # 20	con	12,65 m.
SUR:	solar # 18	con	12,41 m.
ESTE:	solar # 13	con	9,22 m.
OESTE:	calle pública	con	9,10 m.
ÁREA:	114,38 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	solares # 21 y 11	con	9,60+2,87 m.
SUR:	solar # 19	con	12,65 m.
ESTE:	solar # 12	con	9,68 m.
OESTE:	calle pública	con	9,43 m.
ÁREA:	118,26 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21			
NORTE:	solar # 22	con	9,42 m.
SUR:	solar # 20	con	9,60 m.
ESTE:	solares # 11 y 10	con	20,30 m.
OESTE:	calle pública	con	19,72 m.
ÁREA:	189,69 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22			
NORTE:	solar # 23	con	12,42 m.
SUR:	solares # 21 y 10	con	12,51 m.
ESTE:	solar # 9	con	10,53 m.
OESTE:	calle pública	con	10,50 m.
ÁREA:	131,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23			
NORTE:	solar # 24	con	12,25 m.
SUR:	solar # 22	con	12,42 m.
ESTE:	solar # 8	con	9,88 m.
OESTE:	calle pública	con	10,00 m.
ÁREA:	122,48 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25			
NORTE:	solar # 26	con	12,09 m.
SUR:	solar # 24	con	12,18 m.
ESTE:	solar # 6	con	10,00 m.
OESTE:	calle pública	con	10,00 m.
ÁREA:	121,10 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26			
NORTE:	solar # 27	con	12,02 m.
SUR:	solar # 25	con	12,09 m.
ESTE:	solar # 5	con	10,28 m.
OESTE:	calle pública	con	10,00 m.
ÁREA:	122,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27			
NORTE:	solar # 28	con	11,97 m.
SUR:	solar # 26	con	12,02 m.
ESTE:	solar # 4	con	10,29 m.
OESTE:	calle pública	con	10,55 m.
ÁREA:	124,80 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 28			
NORTE:	solar # 01	con	12,27 m.
SUR:	solar # 27	con	11,97 m.
ESTE:	solar # 3	con	9,00 m.
OESTE:	calle pública	con	10,50 m.
ÁREA:	117,23 m ²		
MANZANA # 13			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	Solares # 1 y 24	con	8,53 m.
SUR:	calle pública	con	8,86 m.
ESTE:	calle pública	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 3	con	13,00 m.
ÁREA:	113,00 m ²		
MANZANA # 14			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	7,80 m.
SUR:	solar # 2	con	8,25 m.
ESTE:	calle pública	con	14,86 m.
OESTE:	solar # 24	con	14,86 m.
ÁREA:	119,23 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	solar # 1	con	8,25 m.
SUR:	calle pública	con	8,65 m.
ESTE:	calle pública	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 3	con	13,00 m.
ÁREA:	109,83 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	Solar # 23	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 3	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 5	con	13,00 m.
ÁREA:	103,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	solar # 22	con	7,85 m.
SUR:	calle pública	con	7,85 m.

ESTE:	solar # 4	con	13,00 m.
OESTE:	solar # 6	con	13,00 m.
ÁREA:	102,03 m ²		
MANZANA # 15			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	8,40 m.
SUR:	solar # 2	con	8,60 m.
ESTE:	calle pública	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 25	con	15,00 m.
ÁREA:	127,48 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	solar # 1	con	8,60 m.
SUR:	calle pública	con	8,60 m.
ESTE:	calle pública	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 3	con	14,50 m.
ÁREA:	124,68 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	solar # 25	con	8,60 m.
SUR:	calle pública	con	8,50 m.
ESTE:	solar # 2	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 4	con	14,55 m.
ÁREA:	124,15 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	solar # 24	con	8,05 m.
SUR:	calle pública	con	8,35 m.
ESTE:	solar # 3	con	14,55 m.
OESTE:	solar # 5	con	14,84 m.
ÁREA:	120,42 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	solar # 23	con	7,70 m.
SUR:	calle pública	con	7,25 m.
ESTE:	solar # 4	con	14,84 m.
OESTE:	solar # 6	con	14,75 m.
ÁREA:	110,55 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	solar # 22	con	7,85 m.
SUR:	calle pública	con	7,90 m.
ESTE:	solar # 5	con	14,75 m.
OESTE:	solar # 7	con	14,60 m.
ÁREA:	116,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	solar # 21	con	6,10 m.
SUR:	calle pública	con	5,85 m.
ESTE:	solar # 6	con	14,60 m.
OESTE:	solares # 8 y 21	con	14,63 m.
ÁREA:	87,24 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	solares # 21 y 20	con	5,80 m.
SUR:	calle pública	con	6,10 m.
ESTE:	solar # 7	con	14,37 m.
OESTE:	solar # 9	con	14,50 m.
ÁREA:	85,80 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	solares # 20 y 19	con	6,00 m.
SUR:	calle pública	con	6,00 m.
ESTE:	solar # 8	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 10	con	14,50 m.
ÁREA:	86,95 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	solares # 18 y 19	con	6,90 m.
SUR:	calle pública	con	6,96 m.
ESTE:	solar # 9	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 11	con	14,50 m.
ÁREA:	100,44 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	solar # 18	con	7,30 m.
SUR:	calle pública	con	7,34 m.
ESTE:	solar # 10	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 12	con	14,50 m.
ÁREA:	106,09 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	solar # 16	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	7,85 m.
ESTE:	solar # 12	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 14	con	14,50 m.
ÁREA:	114,88 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solares # 9 y 10	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 20	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 18	con	15,00 m.
ÁREA:	120,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solares # 9 y 8	con	4,18 +3,83 m.
ESTE:	solar # 21	con	15,09 m.
OESTE:	solar # 19	con	15,00 m.
ÁREA:	120,18 m ²		



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solares # 7 y 8 con 6,10+1,96 m.
 ESTE: solares # 22 y 7 con 14,90+0,25 m.
 OESTE: solar # 20 con 15,09 m.
 ÁREA: 119,92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 6 con 7,85 m.
 ESTE: solar # 23 con 14,75 m.
 OESTE: solar # 21 con 14,90 m.
 ÁREA: 117,45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 5 con 7,70 m.
 ESTE: solar # 24 con 14,65 m.
 OESTE: solar # 22 con 14,75 m.
 ÁREA: 115,37 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24

NORTE: calle pública con 8,20 m.
 SUR: solar # 4 con 8,05 m.
 ESTE: solar # 25 con 14,95 m.
 OESTE: solar # 23 con 14,65 m.
 ÁREA: 120,22 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25

NORTE: calle pública con 8,30 m.
 SUR: solar # 3 con 8,60 m.
 ESTE: solar # 01 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 24 con 14,95 m.
 ÁREA: 126,52 m²

MANZANA # 16

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1

NORTE: Calle Pública con 9,10 m.
 SUR: solar # 2 con 9,74 m.
 ESTE: calle pública con 15,40 m.
 OESTE: solar # 24 con 15,40 m.
 ÁREA: 145,03 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2

NORTE: Solar # 1 con 9,74 m.
 SUR: calle pública con 10,00 m.
 ESTE: calle pública con 13,00 m.
 OESTE: solar # 3 con 13,00 m.
 ÁREA: 128,28 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3

NORTE: Solar # 24 con 8,25 m.
 SUR: calle pública con 8,50 m.
 ESTE: solar # 2 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 13,00 m.
 ÁREA: 108,85 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4

NORTE: Solar # 23 con 8,24 m.
 SUR: calle pública con 8,50 m.
 ESTE: solar # 3 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 5 con 13,30 m.
 ÁREA: 110,06 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5

NORTE: Solar # 22 con 7,75 m.
 SUR: calle pública con 7,75 m.
 ESTE: solar # 4 con 13,30 m.
 OESTE: solar # 6 con 13,50 m.
 ÁREA: 103,81 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6

NORTE: Solar # 21 con 8,10 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 5 con 13,50 m.
 OESTE: solar # 7 con 13,40 m.
 ÁREA: 108,22 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7

NORTE: Solar # 20 con 8,50 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 6 con 13,40 m.
 OESTE: solar # 8 con 13,45 m.
 ÁREA: 110,76 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8

NORTE: Solar # 19 con 7,70 m.
 SUR: calle pública con 7,70 m.
 ESTE: solar # 7 con 13,45 m.
 OESTE: solar # 9 con 13,00 m.
 ÁREA: 101,76 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10

NORTE: Solar # 17 con 7,65 m.
 SUR: calle pública con 7,75 m.
 ESTE: solar # 9 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 11 con 13,00 m.
 ÁREA: 100,08 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11

NORTE: Solar # 16 con 7,45 m.

SUR: calle pública con 7,45 m.
 ESTE: solar # 10 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 12 con 13,00 m.
 ÁREA: 96,83 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12

NORTE: Solar # 15 con 7,60 m.
 SUR: calle pública con 7,45 m.
 ESTE: solar # 11 con 13,00 m.
 OESTE: solar # 13 con 13,00 m.
 ÁREA: 97,81 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13

NORTE: solar # 14 con 7,55 m.
 SUR: calle pública con 7,30 m.
 ESTE: solar # 12 con 13,00 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 13,00 m.
 ÁREA: 96,51 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14

NORTE: calle pública con 7,70 m.
 SUR: solar # 13 con 7,55 m.
 ESTE: solar # 15 con 15,40 m.
 OESTE: Mz.5 (31)Puerta del Sol II con 15,40 m.
 ÁREA: 117,40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15

NORTE: calle pública con 7,60 m.
 SUR: solar # 12 con 7,60 m.
 ESTE: solar # 16 con 15,40 m.
 OESTE: solar # 14 con 15,40 m.
 ÁREA: 117,02 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16

NORTE: calle pública con 7,50 m.
 SUR: solar # 11 con 7,45 m.
 ESTE: solar # 17 con 15,40 m.
 OESTE: solar # 15 con 15,40 m.
 ÁREA: 115,09 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 10 con 7,65 m.
 ESTE: solar # 18 con 15,40 m.
 OESTE: solar # 16 con 15,40 m.
 ÁREA: 120,48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19

NORTE: calle pública con 7,20 m.
 SUR: solar # 8 con 7,70 m.
 ESTE: solar # 20 con 14,95 m.
 OESTE: solar # 18 con 15,40 m.
 ÁREA: 112,94 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20

NORTE: calle pública con 8,70 m.
 SUR: solar # 7 con 8,50 m.
 ESTE: solar # 21 con 15,00 m.
 OESTE: solar # 19 con 14,95 m.
 ÁREA: 128,73 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 6 con 8,10 m.
 ESTE: solar # 22 con 14,91 m.
 OESTE: solar # 20 con 15,00 m.
 ÁREA: 120,39 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22

NORTE: calle pública con 8,45 m.
 SUR: solar # 5 con 7,75 m.
 ESTE: solar # 23 con 15,11 m.
 OESTE: solar # 21 con 14,91 m.
 ÁREA: 121,53 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23

NORTE: calle pública con 8,30 m.
 SUR: solar # 4 con 8,24 m.
 ESTE: solar # 24 con 15,40 m.
 OESTE: solar # 22 con 15,11 m.
 ÁREA: 126,18 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24

NORTE: calle pública con 8,10 m.
 SUR: solar # 3 con 8,25 m.
 ESTE: solar # 1 con 15,40 m.
 OESTE: solar # 23 con 15,40 m.
 ÁREA: 125,87 m²

MANZANA # 17

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3

NORTE: Solar # 24 con 8,40 m.
 SUR: calle pública con 8,50 m.
 ESTE: solar # 2 con 14,00 m.
 OESTE: solar # 4 con 14,00 m.
 ÁREA: 118,28 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8

NORTE: Solar # 19 con 8,30 m.
 SUR: calle pública con 8,25 m.



¡Un nuevo inicio!

NORTE:	solar # 1	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 9	con	14,00 m.
ÁREA:	115,83 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	Solar # 18	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 8	con	14,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	14,00 m.
ÁREA:	111,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	Solar # 17	con	7,90 m.
SUR:	calle pública	con	7,75 m.
ESTE:	solar # 9	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 11	con	14,00 m.
ÁREA:	109,53 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	Solar # 15	con	7,40 m.
SUR:	calle pública	con	7,30 m.
ESTE:	solar # 11	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 13	con	14,00 m.
ÁREA:	102,88 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	Solar # 14	con	7,45 m.
SUR:	calle pública	con	7,50 m.
ESTE:	solar # 12	con	14,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	14,00 m.
ÁREA:	104,63 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	calle pública	con	7,66 m.
SUR:	solar # 13	con	7,45 m.
ESTE:	solar # 15	con	15,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	15,00 m.
ÁREA:	113,30 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15			
NORTE:	calle pública	con	7,66 m.
SUR:	solar # 12	con	7,40 m.
ESTE:	solar # 16	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 14	con	15,00 m.
ÁREA:	112,93 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	7,75 m.
SUR:	solar # 10	con	7,90 m.
ESTE:	solar # 18	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 16	con	15,00 m.
ÁREA:	117,35 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 9	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 19	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 17	con	15,00 m.
ÁREA:	119,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 8	con	8,30 m.
ESTE:	solar # 20	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 18	con	15,00 m.
ÁREA:	122,23 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24			
NORTE:	calle pública	con	8,50 m.
SUR:	solar # 3	con	8,40 m.
ESTE:	solar # 1	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 23	con	15,00 m.
ÁREA:	126,72 m ²		
MANZANA # 18			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	8,65 m.
SUR:	solar # 2	con	8,65 m.
ESTE:	calle pública	con	14,53 m.
OESTE:	solar # 24	con	15,10 m.
ÁREA:	128,07 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	Solar # 1	con	8,65 m.
SUR:	calle pública	con	8,70 m.
ESTE:	calle pública	con	15,47 m.
OESTE:	solar # 3	con	14,90 m.
ÁREA:	131,64 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	Solar # 24	con	7,90 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 2	con	14,90 m.
OESTE:	solar # 4	con	15,00 m.
ÁREA:	118,82 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	Solar # 23	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 3	con	15,00 m.

OESTE:	solar # 5	con	15,00 m.
ÁREA:	120,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	Solar # 22	con	8,17 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 4	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 6	con	15,00 m.
ÁREA:	121,25 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	Solar # 21	con	7,90 m.
SUR:	calle pública	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 5	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 7	con	15,00 m.
ÁREA:	117,73 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	Solar # 20	con	7,80 m.
SUR:	calle pública	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 6	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 8	con	15,00 m.
ÁREA:	116,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	Solar # 19	con	7,80 m.
SUR:	calle pública	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 7	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 9	con	15,00 m.
ÁREA:	116,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	Solar # 18	con	7,80 m.
SUR:	calle pública	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 8	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 10	con	15,00 m.
ÁREA:	116,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	Solar # 17	con	7,80 m.
SUR:	calle pública	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 9	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 11	con	15,00 m.
ÁREA:	116,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	Solar # 16	con	7,90 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 10	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 12	con	15,00 m.
ÁREA:	119,22 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	Solar # 15	con	7,80 m.
SUR:	calle pública	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 11	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 13	con	15,00 m.
ÁREA:	116,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	solar # 14	con	7,60 m.
SUR:	calle pública	con	7,00 m.
ESTE:	solar # 12	con	15,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	15,02 m.
ÁREA:	109,48 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	calle pública	con	7,80 m.
SUR:	solar # 13	con	7,60 m.
ESTE:	solar # 15	con	15,00 m.
OESTE:	Mz.5 (31)Puerta del Sol II	con	15,01 m.
ÁREA:	115,48 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15			
NORTE:	calle pública	con	7,80 m.
SUR:	solar # 12	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 16	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 14	con	15,00 m.
ÁREA:	116,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			
NORTE:	calle pública	con	7,80 m.
SUR:	solar # 11	con	7,90 m.
ESTE:	solar # 17	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 15	con	15,00 m.
ÁREA:	117,73 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	7,80 m.
SUR:	solar # 10	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 18	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 16	con	15,00 m.
ÁREA:	116,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	7,80 m.
SUR:	solar # 9	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 19	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 17	con	15,00 m.
ÁREA:	116,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			



¡Un nuevo inicio!

NORTE:	calle pública	con	7,80 m.
SUR:	solar # 8	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 20	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 18	con	15,00 m.
ÁREA:	116,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	7,80 m.
SUR:	solar # 7	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 21	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 19	con	15,00 m.
ÁREA:	116,98 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 6	con	7,90 m.
ESTE:	solar # 22	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 20	con	15,00 m.
ÁREA:	119,23 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22			
NORTE:	calle pública	con	8,35 m.
SUR:	solar # 5	con	8,17 m.
ESTE:	solar # 23	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 21	con	15,00 m.
ÁREA:	123,88 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 4	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 24	con	15,00 m.
OESTE:	solar # 22	con	15,00 m.
ÁREA:	120,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24			
NORTE:	calle pública	con	7,80 m.
SUR:	solar # 3	con	7,90 m.
ESTE:	solar # 1	con	15,10 m.
OESTE:	solar # 23	con	15,00 m.
ÁREA:	118,10 m ²		
MANZANA # 19			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	9,23 m.
SUR:	Calle Pública	con	8,84 m.
ESTE:	Solar # 2	con	16,50 m.
OESTE:	Calle Pública	con	16,51 m.
ÁREA:	149,08 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	calle pública	con	8,25 m.
SUR:	calle pública	con	8,30 m.
ESTE:	calle pública	con	16,50 m.
OESTE:	solar # 9	con	16,50 m.
ÁREA:	136,51 m ²		
MANZANA # 20			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	solar # 1	con	8,65 m.
SUR:	calle pública	con	8,65 m.
ESTE:	calle pública	con	13,90 m.
OESTE:	solar # 3	con	14,00 m.
ÁREA:	120,63 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	solar # 20	con	7,95 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 2	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 4	con	14,00 m.
ÁREA:	111,63 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	solar # 17	con	8,20 m.
SUR:	calle pública	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 5	con	14,02 m.
OESTE:	solar # 7	con	14,01 m.
ÁREA:	114,78 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	solar # 16	con	7,90 m.
SUR:	calle pública	con	8,15 m.
ESTE:	solar # 6	con	14,01 m.
OESTE:	solar # 8	con	13,99 m.
ÁREA:	112,33 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	solar # 12	con	8,55 m.
SUR:	calle pública	con	8,55 m.
ESTE:	solar # 10	con	13,99 m.
OESTE:	calle pública	con	14,01 m.
ÁREA:	119,73 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	calle pública	con	9,00 m.
SUR:	solar # 11	con	8,55 m.
ESTE:	solar # 13	con	14,44 m.
OESTE:	calle pública	con	14,46 m.
ÁREA:	126,80 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			
NORTE:	calle pública	con	8,20 m.

SUR:	solar # 7	con	7,90 m.
ESTE:	solar # 17	con	14,45 m.
OESTE:	solar # 15	con	14,45 m.
ÁREA:	116,33 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	8,55 m.
SUR:	solar # 6	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 18	con	14,42 m.
OESTE:	solar # 16	con	14,45 m.
ÁREA:	121,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	8,20 m.
SUR:	solar # 3	con	7,95 m.
ESTE:	solar # 1	con	14,45 m.
OESTE:	solar # 19	con	14,45 m.
ÁREA:	115,22 m ²		
MANZANA # 21			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	8,47 m.
SUR:	solar # 2	con	8,30 m.
ESTE:	calle pública	con	14,05 m.
OESTE:	solar # 20	con	14,10 m.
ÁREA:	118,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	solar # 1	con	8,30 m.
SUR:	calle pública	con	8,75 m.
ESTE:	calle pública	con	14,15 m.
OESTE:	solar # 3	con	14,10 m.
ÁREA:	120,40 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	solar # 20	con	8,60 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 2	con	14,10 m.
OESTE:	solar # 4	con	14,01 m.
ÁREA:	116,60 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	solar # 19	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 3	con	14,01 m.
OESTE:	solar # 5	con	14,10 m.
ÁREA:	113,77 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	solar # 18	con	8,05 m.
SUR:	calle pública	con	8,03 m.
ESTE:	solar # 4	con	14,10 m.
OESTE:	solar # 6	con	14,40 m.
ÁREA:	114,46 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	solar # 17	con	7,90 m.
SUR:	calle pública	con	7,66 m.
ESTE:	solar # 5	con	14,40 m.
OESTE:	solar # 7	con	14,50 m.
ÁREA:	112,36 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	solar # 16	con	8,15 m.
SUR:	calle pública	con	8,10 m.
ESTE:	solar # 6	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 8	con	14,45 m.
ÁREA:	117,58 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	solar # 15	con	8,15 m.
SUR:	calle pública	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 7	con	14,45 m.
OESTE:	solar # 9	con	14,20 m.
ÁREA:	117,10 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	solar # 14	con	8,20 m.
SUR:	calle pública	con	8,15 m.
ESTE:	solar # 8	con	14,20 m.
OESTE:	solar # 10	con	14,10 m.
ÁREA:	115,65 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	solar # 13	con	8,20 m.
SUR:	calle pública	con	8,40 m.
ESTE:	solar # 9	con	14,10 m.
OESTE:	solar # 11	con	14,10 m.
ÁREA:	117,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	solar # 12	con	8,31 m.
SUR:	calle pública	con	8,13 m.
ESTE:	solar # 10	con	14,10 m.
OESTE:	calle pública	con	14,11 m.
ÁREA:	115,85 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	calle pública	con	8,62 m.
SUR:	solar # 11	con	8,31 m.
ESTE:	solar # 13	con	14,10 m.



¡Un nuevo inicio!

OESTE:	calle pública	con	14,11 m.
ÁREA:	119,38 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	calle pública	con	8,20 m.
SUR:	solar # 10	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 14	con	14,10 m.
OESTE:	solar # 12	con	14,10 m.
ÁREA:	115,62 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	calle pública	con	8,30 m.
SUR:	solar # 9	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 15	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 13	con	14,10 m.
ÁREA:	115,92 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15			
NORTE:	calle pública	con	8,08 m.
SUR:	solar # 8	con	8,15 m.
ESTE:	solar # 16	con	13,75 m.
OESTE:	solar # 14	con	14,00 m.
ÁREA:	112,60 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 7	con	8,15 m.
ESTE:	solar # 17	con	13,70 m.
OESTE:	solar # 15	con	13,75 m.
ÁREA:	110,83 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	8,15 m.
SUR:	solar # 6	con	7,90 m.
ESTE:	solar # 18	con	13,80 m.
OESTE:	solar # 16	con	13,70 m.
ÁREA:	110,32 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	8,05 m.
SUR:	solar # 5	con	8,05 m.
ESTE:	solar # 19	con	14,10 m.
OESTE:	solar # 17	con	13,80 m.
ÁREA:	112,24 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	calle pública	con	7,70 m.
SUR:	solar # 4	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 20	con	14,20 m.
OESTE:	solar # 18	con	14,10 m.
ÁREA:	111,04 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	8,50 m.
SUR:	solar # 3	con	8,60 m.
ESTE:	solar # 1	con	14,10 m.
OESTE:	solar # 19	con	14,20 m.
ÁREA:	120,97 m ²		
MANZANA # 22			
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1			
NORTE:	Calle Pública	con	8,78 m.
SUR:	solar # 2	con	8,58 m.
ESTE:	calle pública	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 20	con	14,45 m.
ÁREA:	125,60 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2			
NORTE:	solar # 1	con	8,58 m.
SUR:	calle pública	con	8,90 m.
ESTE:	calle pública	con	14,45 m.
OESTE:	solar # 3	con	14,50 m.
ÁREA:	126,50 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3			
NORTE:	solar # 20	con	7,80 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 2	con	14,50 m.
OESTE:	solar # 4	con	14,58 m.
ÁREA:	114,86 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4			
NORTE:	solar # 19	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 3	con	14,58 m.
OESTE:	solar # 5	con	14,64 m.
ÁREA:	116,87 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5			
NORTE:	solar # 18	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 4	con	14,64 m.
OESTE:	solar # 6	con	14,74 m.
ÁREA:	117,51 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6			
NORTE:	solar # 17	con	8,30 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solares # 5 y 18	con	15,45 m.
OESTE:	solares # 7 y 16	con	15,50 m.

ÁREA:	126,11 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7			
NORTE:	solar # 16	con	7,50 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 6	con	14,87 m.
OESTE:	solar # 8	con	14,87 m.
ÁREA:	117,47 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8			
NORTE:	solar # 15	con	8,15 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 7	con	14,87 m.
OESTE:	solar # 9	con	14,95 m.
ÁREA:	120,40 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9			
NORTE:	solar # 14	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 8	con	14,95 m.
OESTE:	solar # 10	con	14,95 m.
ÁREA:	119,60 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10			
NORTE:	solar # 13	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 9	con	14,95 m.
OESTE:	solar # 11	con	15,05 m.
ÁREA:	120,00 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11			
NORTE:	solar # 12	con	8,66 m.
SUR:	calle pública	con	8,12 m.
ESTE:	solar # 10	con	15,05 m.
OESTE:	calle pública	con	15,11 m.
ÁREA:	126,51 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	calle pública	con	8,97 m.
SUR:	solar # 11	con	8,66 m.
ESTE:	solar # 13	con	13,90 m.
OESTE:	calle pública	con	13,86 m.
ÁREA:	122,30 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	calle pública	con	7,74 m.
SUR:	solar # 10	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 14	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 12	con	13,90 m.
ÁREA:	109,72 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 9	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 15	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 13	con	14,00 m.
ÁREA:	111,95 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 8	con	8,15 m.
ESTE:	solar # 16	con	14,09 m.
OESTE:	solar # 14	con	14,00 m.
ÁREA:	113,31 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 7	con	7,80 m.
ESTE:	solares # 17 y 6	con	14,08 m.
OESTE:	solar # 15	con	14,09 m.
ÁREA:	111,31 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 6	con	8,30 m.
ESTE:	solar # 18	con	13,51 m.
OESTE:	solar # 16	con	13,45 m.
ÁREA:	109,77 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 5	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 19	con	14,32 m.
OESTE:	solares # 17 y 6	con	14,22 m.
ÁREA:	113,70 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 4	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 20	con	14,38 m.
OESTE:	solar # 18	con	14,32 m.
ÁREA:	114,67 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 3	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 1	con	14,45 m.
OESTE:	solar # 19	con	14,38 m.
ÁREA:	113,78 m ²		
MANZANA # 23			



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1

NORTE: Calle Pública con 7,75 m.
 SUR: solar # 2 con 8,20 m.
 ESTE: calle pública con 15,30 m.
 OESTE: solar # 20 con 15,30 m.
 ÁREA: 122,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2

NORTE: solar # 1 con 8,20 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: calle pública con 14,20 m.
 OESTE: solar # 3 con 14,20 m.
 ÁREA: 115,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3

NORTE: solar # 20 con 8,40 m.
 SUR: calle pública con 8,40 m.
 ESTE: solar # 2 con 14,20 m.
 OESTE: solar # 4 con 14,41 m.
 ÁREA: 120,05 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4

NORTE: solar # 19 con 7,95 m.
 SUR: calle pública con 8,35 m.
 ESTE: solar # 3 con 14,41 m.
 OESTE: solar # 5 con 14,40 m.
 ÁREA: 117,36 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5

NORTE: solar # 18 con 8,15 m.
 SUR: calle pública con 7,80 m.
 ESTE: solares # 4 y 19 con 14,90 m.
 OESTE: solares # 6 y 17 con 15,10 m.
 ÁREA: 119,52 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6

NORTE: solar # 17 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,05 m.
 ESTE: solar # 5 con 14,85 m.
 OESTE: solar # 7 con 14,60 m.
 ÁREA: 117,33 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7

NORTE: solar # 16 con 7,90 m.
 SUR: calle pública con 7,90 m.
 ESTE: solar # 6 con 14,60 m.
 OESTE: solar # 8 con 15,03 m.
 ÁREA: 116,90 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9

NORTE: solar # 14 con 7,86 m.
 SUR: calle pública con 7,90 m.
 ESTE: solares # 8 y 15 con 15,85 m.
 OESTE: solares # 10 y 13 con 16,15 m.
 ÁREA: 125,91 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10

NORTE: solar # 13 con 7,85 m.
 SUR: calle pública con 7,70 m.
 ESTE: solar # 9 con 15,55 m.
 OESTE: solar # 11 con 15,66 m.
 ÁREA: 121,28 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11

NORTE: solar # 12 con 8,45 m.
 SUR: calle pública con 8,33 m.
 ESTE: solar # 10 con 15,66 m.
 OESTE: calle pública con 15,86 m.
 ÁREA: 132,13 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12

NORTE: calle pública con 8,36 m.
 SUR: solar # 11 con 8,45 m.
 ESTE: solar # 13 con 13,85 m.
 OESTE: calle pública con 13,66 m.
 ÁREA: 105,45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13

NORTE: calle pública con 8,05 m.
 SUR: solar # 10 con 7,85 m.
 ESTE: solares # 14 y 9 con 13,95 m.
 OESTE: solar # 12 con 13,85 m.
 ÁREA: 110,44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14

NORTE: calle pública con 8,05 m.
 SUR: solar # 9 con 7,86 m.
 ESTE: solar # 15 con 13,65 m.
 OESTE: solar # 13 con 13,35 m.
 ÁREA: 107,30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15

NORTE: calle pública con 8,10 m.
 SUR: solar # 8 con 8,00 m.
 ESTE: solar # 16 con 14,45 m.
 OESTE: solares # 14 y 9 con 14,25 m.
 ÁREA: 115,48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 7 con 7,90 m.

ESTE: solar # 17 con 14,90 m.
 OESTE: solar # 15 con 14,45 m.

ÁREA: 116,56 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17

NORTE: calle pública con 7,75 m.
 SUR: solar # 6 con 8,00 m.
 ESTE: solares # 18 y 5 con 14,85 m.
 OESTE: solar # 16 con 14,90 m.
 ÁREA: 117,10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18

NORTE: calle pública con 8,45 m.
 SUR: solar # 5 con 8,15 m.
 ESTE: solar # 19 con 14,59 m.
 OESTE: solar # 17 con 14,40 m.
 ÁREA: 120,30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19

NORTE: calle pública con 8,40 m.
 SUR: solar # 4 con 7,95 m.
 ESTE: solar # 20 con 15,10 m.
 OESTE: solar # 18 y 5 con 15,09 m.
 ÁREA: 123,36 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20

NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 3 con 8,40 m.
 ESTE: solar # 1 con 15,30 m.
 OESTE: solar # 19 con 15,10 m.
 ÁREA: 124,61 m²

MANZANA # 24

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1

NORTE: Calle Pública con 7,80 m.
 SUR: solar # 2 con 8,01 m.
 ESTE: calle pública con 14,50 m.
 OESTE: solar # 20 con 14,33 m.
 ÁREA: 113,83 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3

NORTE: solar # 20 con 8,01 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 2 con 15,17 m.
 OESTE: solar # 4 con 14,95 m.
 ÁREA: 120,53 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4

NORTE: solar # 19 con 7,80 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 3 con 14,95 m.
 OESTE: solar # 5 con 15,34 m.
 ÁREA: 119,51 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5

NORTE: solar # 18 con 8,20 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 4 con 15,34 m.
 OESTE: solar # 6 con 15,68 m.
 ÁREA: 125,53 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6

NORTE: solar # 17 con 8,02 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 5 con 15,68 m.
 OESTE: solar # 7 con 15,65 m.
 ÁREA: 125,45 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7

NORTE: solar # 16 con 7,96 m.
 SUR: calle pública con 7,95 m.
 ESTE: solar # 6 con 15,65 m.
 OESTE: solar # 8 con 15,85 m.
 ÁREA: 125,21 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8

NORTE: solar # 15 con 7,90 m.
 SUR: calle pública con 7,90 m.
 ESTE: solar # 7 con 15,85 m.
 OESTE: solar # 9 con 16,03 m.
 ÁREA: 125,85 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9

NORTE: solar # 14 con 8,15 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 8 con 16,03 m.
 OESTE: solar # 10 con 16,02 m.
 ÁREA: 129,36 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10

NORTE: solar # 13 con 8,00 m.
 SUR: calle pública con 8,00 m.
 ESTE: solar # 9 con 16,02 m.
 OESTE: solar # 11 con 16,10 m.
 ÁREA: 128,40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11

NORTE: solar # 12 con 8,10 m.
 SUR: calle pública con 7,88 m.
 ESTE: solar # 10 con 16,10 m.
 OESTE: calle pública con 15,90 m.



¡Un nuevo inicio!

ÁREA:	128,81 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12			
NORTE:	calle pública	con	8,53 m.
SUR:	solar # 11	con	8,10 m.
ESTE:	solar # 13	con	13,40 m.
OESTE:	calle pública	con	13,61 m.
ÁREA:	111,27 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 10	con	8,00 m.
ESTE:	solar # 14	con	13,48 m.
OESTE:	solar # 12	con	13,40 m.
ÁREA:	107,52 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 9	con	8,15 m.
ESTE:	solar # 15	con	13,47 m.
OESTE:	solar # 13	con	13,48 m.
ÁREA:	108,81 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 8	con	7,90 m.
ESTE:	solar # 16	con	13,65 m.
OESTE:	solar # 14	con	13,47 m.
ÁREA:	107,76 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 7	con	7,96 m.
ESTE:	solar # 17	con	13,85 m.
OESTE:	solar # 15	con	13,65 m.
ÁREA:	109,68 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 6	con	8,02 m.
ESTE:	solar # 18	con	13,82 m.
OESTE:	solar # 16	con	13,85 m.
ÁREA:	110,80 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 5	con	8,20 m.
ESTE:	solar # 19	con	14,16 m.
OESTE:	solar # 17	con	13,82 m.
ÁREA:	113,21 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 4	con	7,80 m.
ESTE:	solar # 20	con	14,55 m.
OESTE:	solar # 18	con	14,16 m.
ÁREA:	113,28 m ²		
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20			
NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 3	con	8,01 m.
ESTE:	solar # 1	con	14,33 m.
OESTE:	solar # 19	con	14,55 m.
ÁREA:	115,57 m ²		

2.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.- COMUNICAR la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria Ab.
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 29 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 29 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 29-11-2018-526

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **IRENE ALEXANDRA CAYETANO ALTAMIRANO**, ha solicitado la legalización del solar 8(8), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0284-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-2533-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0395-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2018-0218, de Tesorería Informe GADMS-DGRS-066-2018, de Gestión de Riesgos, **QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0728-2018, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Elsa Elizabeth Morán Ascencio, consta como contribuyente del solar 8(8), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, - **2.** La señora Irene Alexandra Cayetano Altamirano, adjunta al expediente escritura pública de cesión de derechos, que otorga la señora Elsa Elizabeth Morán Ascencio, a favor de la señora Irene Alexandra Cayetano Altamirano, protocolizada en la Notaría del cantón Santa Elena el 22 de agosto de 2013- **3.-** En la inspección realizada por la jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que el área del terreno es de 119,85 m²., el cual se encuentra habitada por la señora Irene Alexandra Cayetano Altamirano, además indica que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico existe una edificación de un piso con las siguientes características: Edificación de un piso, ocupación vivienda 90% de construcción, tipología 1 CAN-A, con estructura de caña, paredes de cañas, piso de terreno natural, cubierta de zinc, ventanas y puertas de madera, con un área de construcción de 27,46m²., - **4.-** El concejo cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-33-8-0, que consta a nombre de la señora Elsa Elizabeth Morán Ascencio; - **5.-** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar 8(8), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Irene Alexandra Cayetano Altamirano**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.



¡Un nuevo inicio!

QUE, con Oficio N° 409-CMCAU-2018, del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral 52-3-5-33-8-0, que consta a nombre de la señora **Elsa Elizabeth Morán Ascencio**; **2.-** Una vez anulado el Registro Catastral, y en base a los informes de orden técnico, se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar en arriendo el solar 8(8), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **Irene Alexandra Cayetano Altamirano**.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0728-2018, del 19 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Catastro y Avalúos proceda a dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-33-8-0 que consta a nombre de la señora **Elsa Elizabeth Morán Ascencio**, por lo que cede los derechos a la señora **Irene Alexandra Cayetano Altamirano**, tal como lo demuestra con la escritura pública de cesión de derechos, protocolizada en la Notaría del cantón Santa Elena el 22 de agosto de 2013.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 8(8), de la manzana # 33(29) del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **IRENE ALEXANDRA CAYETANO ALTAMIRANO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
VICEALCALDE DEL CANTON

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 29 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 29 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 29-11-2018-527
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 29 DE
NOVIEMBRE DE 2018.**

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MIRIAM AGRIPINA TOALA SUAREZ**, ha solicitado la legalización del solar # 1(10), de la manzana # 47(H) del sector # 3(20 de Marzo) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0216-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-2018-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0499-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando No. GADMCS-TMSR-2018-0371-M, de Tesorería; Informe N° 137-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0716-2018, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 1(10), de la manzana # 47(H) del sector # 3(20 de Marzo) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Miriam Agripina Toala Suárez como contribuyente - **2.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terreno y Legalización se constató que existen dos edificaciones de un piso, el cual se encuentra habitada por la señora Miriam Agripina Toala Suárez.../. **3.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 1(10), de la manzana # 47(H) del sector # 3(20 de Marzo) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Miriam Agripina Toala Suárez, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.-** Se deberá cumplir con las recomendaciones emitidas por la Jefatura de Gestión de Riesgo mediante informe No. 137-JGRS-ABAL-2018, de fecha 14 de marzo de 2018.- **5.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **6.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio N° 406-CMCAU-2018, del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa, el solar # 1(10), de la manzana #



¡Un nuevo inicio!

47(H) del sector # 3(20 de Marzo) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora Miriam Agripina Toala Suarez y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Aprobada la compraventa la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 4. De la misma manera se deberá cumplir con las recomendaciones emitidas por la Jefatura de Gestión de Riesgo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 1(10), de la manzana # 47(H) del sector # 3(20 de Marzo) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora MIRIAM AGRIPINA TOALA SUAREZ, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(10), de la manzana # 47(H) del sector # 3(20 de Marzo) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora MIRIAM AGRIPINA TOALA SUAREZ.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 29 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 29 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 29-11-2018-528

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, la Ab. Karla San Andrés Fuentes Notaria Primera del cantón La Libertad, solicita la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 6 y 7, de la manzana 77 del sector 2(Colinas de Salinas-Velasco Ibarra), de propiedad de la señora **MARÍA CRISTINA DEL PINO MORANTE**.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1232-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2660-2018 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0305-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0684-2018, del 5 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que en el sistema catastral consta ingresado el código 52-5-2-77-6-0, por el solar 6(6-7), de la manzana 77(77), del sector 2(Colinas de Salinas-Velasco Ibarra), de la parroquia José Luis Tamayo, a nombre de la señora María Cristina Del Pino Morante. **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe cerramiento perimetral, además en el interior del predio no existe ninguna edificación; **3.-** Del informe emitido por el tesorero municipal, se desprende que existe valor pendiente por concepto de impuesto predial del año 2015 a nombre de la señora María Cristina Del Pino Morante; **4.-** De la ficha registral 13395 otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Libertad, consta con fecha 26 de marzo del 2018, la reinscripción de la compraventa del solar 17(antes 6 y 7), de la manzana 32(antes 77), del barrio Colinas de La Libertad, sector Velasco Ibarra a nombre de la señora María Cristina Del Pino Morante; **5.-** Cabe indicar que quien estableció la prohibición de enajenar fue la ilustre municipalidad del cantón Salinas, mediante escritura de compraventa, por tanto debe ser quien levante la prohibición establecida en dicha escritura, no obstante en el predio solo hay es un cerramiento, no hay vivienda. **6.-** En cuanto al valor adeudado por concepto de impuesto predial, dejo a consideración



¡Un nuevo inicio!

del Concejo Cantonal de Salinas, autorizar al Tesorero Municipal el cobro del mismo, porque de no cobrarse dicho valor, no se podría levantar la prohibición de enajenar.

QUE, mediante Oficio 403-CMCAU-2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** Siendo la municipalidad de Salinas, quien estableció la prohibición de enajenar, mediante la escritura de compraventa, por tanto debe ser quien levante la prohibición establecido en dicha escritura, en el predio no existe construcción de vivienda, solo cuenta con cerramiento, por lo que se deja a consideración del pleno del concejo cantonal de Salinas, si se extingue la prohibición de enajenar; **2.-** En cuanto al valor adeudado por concepto de impuesto predial, se sugiere al concejo cantonal de Salinas, autorizar al Tesorero Municipal el cobro del mismo porque de no cobrarse dicho valor no se podría levantar la prohibición de enajenar.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por los solares 6 y 7, de la manzana 77, del sector 2(Colinas de Salinas-Velasco Ibarra), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **MARIA CRISTINA DEL PINO MORANTE**.
- 2.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar de los solares 6 y 7, de la manzana 77, del sector 2(Colinas de Salinas-Velasco Ibarra), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial, solicitada por la Ab. Karla San Andrés Fuentes Notaria Primera del cantón La Libertad.
- 3.- **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal el cobro del valor adeudado por concepto de impuesto predial, por los solares 6 y 7, de la manzana 77, del sector 2(Colinas de Salinas-Velasco Ibarra), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre solares 6 y 7, de la manzana 77, del sector 2(Colinas de Salinas-Velasco Ibarra), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **MARIA CRISTINA DEL PINO MORANTE**
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
 Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de noviembre de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 29-11-2018-529
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0736-2018, del 21 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 410-CMCAU-2018, del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

NO.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	LUCY LUCRECIA PASQUEL BLUM	22(22)	17(17)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
2	MARIA ESTHER ARCENTALES CASTRO	21(21)	17(17)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
3	KATTY MARJORIE PLUA PIGUAVE	14(14)	18(18)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
4	DIANA TATIANA ROCA DE LA CRUZ	1(1)	15(15)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
5	JONNATHAN JULIO ZÚNIGA MORALES	14(14)	15(15)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
6	CATY YAQUELINE PIJUAVE MORÁN	21(21)	18(18)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
7	JOHNNY MARINO PINCAY PILAY	22(22)	18(18)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
8	GUILLERMO EUGENIO PINCAY ANCHUNDIA	23(23)	18(18)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
VICEALCALDE DEL CANTON
 Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 29 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 29 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 29-11-2018-530

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0740-2018, del 22 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 411-CMCAJU-2018, del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

NO.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	KENELMA YENYFER HIDALGO PINO	3(3)	19(19)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
2	JOBITA EROITA BOHÓRQUEZ VILLAMAR	7(7)	19(19)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
3	ERNESTO DAVID VÉLIZ TOAREZ	11(11)	15 (15)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
4	DERNIS ELIZABETH VALENZUELA VERA	12(12)	15(15)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
5	AMÉRICA MARGARITA TIGRERO GONZÁLEZ	9(9)	14(14)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
6	DAYSE JESSENIA TIGRERO BALÓN	7 (7)	14(14)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.
7	SINDY TATIANA POZO GUARANDA	9(9)	19(19)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. TAMAYO L.

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
VICEALCALDE DEL CANTON

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 29 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 29 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 29-11-2018-531

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0739-2018, del 22 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 412-CMCAJU-2018, del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

NO.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	MIRYAM ELIZABETH MIRABÁ OCHOA	20(20)	13(13)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
2	ÁNGELA ISABEL DEL PEZO SÁNCHEZ	14(14)	13(13)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
3	JACINTA ELENA MEJILLÓN BALÓN	8(8)	13 (13)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
4	JULIO CÉSAR PILCO CARRASCO	9(9)	13(13)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
5	RAMÓN RICARDO LIMÓN GONZÁLEZ	11(11)	13(13)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
6	CHURGEN GREGORIO MERO ESPINAL	13(13)	13(13)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
7	MÓNICA OLGA CÓRDOVA PONCE	24(24)	14(14)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
8	LIZ AURELIA MONTOYA ENCARNACIÓN	3(3)	14(14)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
VICEALCALDE DEL CANTON

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 29 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 29 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 29-11-2018-531-A

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0739-2018, del 22 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 412-CMCAU-2018, del 21 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del usuario **JULIO CESAR PILCO CARRASCO**, por el solar # 9(9) de la manzana # 13(13) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445

del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- 3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por el solar # 9(9) de la manzana # 13(13) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **JULIO CESAR PILCO CARRASCO**, acogiéndose a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas, considerando que el usuario posee Discapacidad visual con un porcentaje del 58%, de acuerdo al Certificado N° MSP-325963, otorgado por el Ministerio de Salud Pública; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del por el solar # 9(9) de la manzana # 13(13) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JULIO CESAR PILCO CARRASCO**, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
VICEALCALDE DEL CANTON

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 29 de noviembre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, noviembre 29 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el literal a) del Art. 57 las Atribuciones del concejo municipal en el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

QUE la Ordenanza que regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, fue aprobada el 23 de mayo de 2011 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del jueves 01 de diciembre de 2001, la misma que en la actualidad necesita ser reformada.

En uso de las atribuciones conferidas en la ley,

EXPIDE:

**LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA
QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE SUBASTA,
VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS
MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA
URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SALINAS**

Primero: Agréguese al final del artículo 15, el siguiente texto:

..., salvo el caso de terrenos municipales que contengan construcciones de hormigón armado, consolidadas con antigüedad de más de 5 años.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación así como también se

publicará en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web www.salinas.gob.ec.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE SUBASTA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el veintiséis de octubre y veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciocho, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE SUBASTA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE SUBASTA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION ETAM No. 30-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante

resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para los predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **JUAN MARIA LEDESMA BLACIO**, ha solicitado la regularización del excedente del solar # 2(2), de la manzana # 64(X-7), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0799-2018, de fecha 19 de junio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Al efectuar el levantamiento topográfico planimétrico se comprobó que en sitio consta un área de 251,05m², superior a lo que indica la escritura 250,0m², debido a que varían las medidas de los linderos formándose un excedente de 1,05 m²; originado por línea de fábrica en sitio, que no afecta a la trama urbana, conforme se demuestra en la lámina LR-015/2018 J.L.TAMAYO, dicha área no supera el 8% del error técnico Aceptable de Medición, de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTÓN SALINAS."

QUE, actualmente el solar No. 2(2) de la manzana No. 64(X-7), del sector No. 5(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, es de propiedad del señor Juan María Ledesma Blacio, conforme consta en la escritura pública autorizada por la Notaría Segunda Cantón salinas, celebrada el 1 de octubre del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 9 del mismo mes y año.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0246-M, del 12 de julio de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 2(2), de la manzana # 64(X-7), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, solicitado por el señor **JUAN MARIA LEDESMA BLACIO**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0636-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica informa que de



¡Un nuevo inicio!

conformidad con la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, Secretaría General deberá emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar # 2(2), de la manzana # 64(X-7), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor **JUAN MARIA LEDESMA BLACIO**.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 2(2), de la manzana # 64(X-7), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, existiendo un área de 251,05 m² mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 1,05 m², el mismo que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición, conforme establece el literal b) del Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR al señor **JUAN MARIA LEDESMA BLACIO**, el excedente del solar # 2(2), de la manzana # 64(X-7), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en Lámina LR:015/2018 J.L.TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(2), MANZANA # 64(X-7)

NORTE:	Solar # 1	con	0.10 m.
SUR:	Solar # 3	con	0.11 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 2	con	10.00 m.
AREA:	1,05 m ² .		

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 31-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante



¡Un nuevo inicio!

resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a.

Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, los señores **JOSE ALFREDO CASTRO BUSTAMANTE Y ROCIO DEL PILAR GARCIA MONTOYA**, han solicitado la regularización del excedente del solar # 8(83), de la manzana # 37(FE-1), del sector # 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1443-2018, de fecha 25 de octubre de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro, informan: “...a realizar inspección en sitio y el levantamiento topográfico planimétrico, quien constató que existe cerramiento perimetral de estructura de hormigón armado, paredes de bloques; además existe una edificación, con las siguientes características técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de baldosa, cubierta de eternit, con el área de construcción de 131,00 m2.- También se verificó que existe el área de 202,00 m2, mayor a lo que indica la escritura 200,00 m2, originándose un excedente de 2,00 m2.; el cual no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM., conforme se demuestra en la lámina LR-010/2018 SANTA ROSA.../...De lo anterior se determina que en el solar # 8(83), existe un excedente de 2,00 m2, que no supera el error técnico aceptable de medición, debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.”

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0364-M, del 29 de octubre de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 8(83), de la manzana # 37(FE-1), del sector # 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por la señora GARCIA MONTOYA ROCIO DEL PILAR.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0673-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica informa: “1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que constan los señores José Alfredo Castro Bustamante y Rocío Del Pilar García Montoya como PROPIETARIOS del solar No. 3(83) de la manzana No. 37(F-E-1) del sector No. 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 3(83) de la manzana No. 37(F-E-1) del sector No. 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, tiene un área de 202,00m2 mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 2,00m2, el mismo que no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar No. 3(83) de la manzana No. 37(F-E-1) del sector No. 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.”

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 3(83) de la manzana # 37(F-E-1) del sector # 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, existiendo un área de 202,00 m2, mayor al área de 200,00, que indica la escritura, originándose un excedente de 2,00 m2., que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición, conforme establece el literal a) del Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a los señores **JOSE ALFREDO CASTRO BUSTAMANTE Y ROCIO DEL PILAR GARCIA MONTOYA**, el excedente del solar # 3(83) de la manzana # 37(F-E-1) del sector # 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en Lámina LR:010/2018 SANTA ROSA, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA SOLAR # 8(83), MANZANA # 37(F-E-1)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	10.00 m.
SUR:	Solar # 18	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 6	con	0.20 m.
OESTE:	Solar # 5	con	0.20 m.
AREA:	2,00 m2.		

3.- DISPONER que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes. Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No. 32-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

**SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, los señores **LENIN PERFECTO ROMERO JIMENEZ, ROSA ISABEL ROMERO JIMENEZ Y VERONICA PRISCILA ROMERO JIMENEZ**, han solicitado la regularización del excedente del solar # 9(10), de la manzana # 32(60), del sector # 1(Bazán), de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1492-2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro, informan: "Se autorizó a la Ing. María Fernanda Loor, a realizar inspección en sitio y el levantamiento topográfico planimétrico, quien constató que existe cerramiento perimetral; en el interior del predio se levantan dos edificaciones, con las siguientes especificaciones técnicas: Edificación N° 1: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, con el área de construcción de 128,25 m².- Edificación N° 2: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción de 33,20 m².- También se verificó que existe el área de 654,47 m², mayor a lo que indica la escritura 624,00m², originándose un excedente de 30,47 m²., el cual no supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.; que no afecta a la trama urbana ni a solares colindantes, conforme se demuestra en la lámina LR-031/2018 SALINAS.../...De lo anterior se determina que en el solar # 9(10), de la manzana # 32(60), del sector # 1(Bazán), existe un excedente de 30,47 m², que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0372-M, del 08 de noviembre de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad



¡Un nuevo inicio!

ubicada en el solar # 9(10), de la manzana # 32(60), del sector # 1(Bazán), de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por los señores LENIN PERFECTO ROMERO JIMENEZ, ROSA ISABEL ROMERO JIMENEZ Y VERONICA PRISCILA ROMERO JIMENEZ.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0705-2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Procuraduría Síndica informa: "1. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril de 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar No. 9(10), de la manzana No. 32(60), del sector No. 1(Bazán), de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el art. 9 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE del solar # 9(10), de la manzana # 32(60), del sector # 1(Bazán), de esta Jurisdicción Cantonal, existiendo un área de 654,47 m², mayor a lo que indica la escritura 624,00 m², originándose un excedente de 30,47 m², que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición, conforme establece el literal a) del Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a los señores LENIN PERFECTO ROMERO JIMENEZ, ROSA ISABEL ROMERO JIMENEZ Y VERONICA PRISCILA ROMERO JIMENEZ, el excedente del solar # 9(10), de la manzana # 32(60), del sector # 1(Bazán), de esta Jurisdicción Cantonal, conforme consta en Lámina LR:031/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA SOLAR # 9(10), MANZANA # 32(60)

SECTOR BAZÁN, SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 9 con	15.92 m.	
SUR:	Calle pública con	15.95 m.	
ESTE:	Solar # 8 con	2.00 m.	
OESTE:	Solar # 10 con	1.83 m.	
AREA:	30,47 m ² .		

3.- DISPONER que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 33-GADMS-S-2018 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del



¡Un nuevo inicio!

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: “Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, se ha presentado comunicación con fecha 24 de mayo de 2018, respecto a la rectificación de la numeración del predio para que posteriormente se rectifique en el Registrador de la Propiedad. Los predios a ser rectificadas son: El número 52-3-3-27-8-0 (Solares 4.4 A, y 3 A) de la manzana # 27 del sector Miramar, de propiedad del señor Antonio Valverde Delgado; y el número 52-3-3-37-5-0 (solares 1,2,3 de la manzana # 27) sector Miramar, de propiedad del señor Edwin Franklin Nieto Ormeño.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0909-2018, de fecha julio 9 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: “Luego del levantamiento topográfico planimétrico realizado por el Ing. Sandro Tomalá, se procede a elaborar la lámina LV-051/2018 J.L. TAMAYO, donde se indican los linderos y mensuras del solar # 8(4, 3-A y 4-A), y solar # 5(1,2,y 3), de la manzana # 27(27), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../...; En el solar # 8(4, 3-A y 4-A), se constató que no existe ninguna construcción, también se verificó en sitio que tiene el área de 1.331,50 m2, menor a lo que indica la escritura 1.500,00 m2, que se origina por existir menor mensura al NORTE y SUR, por encontrarse al ESTE el canal natural de aguas residuales; el propietario deberá cumplir con lo que establecido en el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).- Así mismo es afectado con un área de 200,00 m2, por la zona de protección del canal de aguas residuales, donde el propietario no podrá realizar ninguna edificación, según lo estipulado en el Art. 89 de la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS.../....- En el solar # 5(1,2 y 4), se constató que existe cerramiento perimetral de hormigón armado, paredes de bloques, en el interior se levantan tanques de larvas de camarón (piscinas) y oficinas; en sitio se verificó que consta el área de 1.561,45 superior a lo que indica la ficha registral N° 8498 (1.500,00 m2), originándose un excedente de 61,45 m2.- Esta Dirección recomienda que previo al criterio jurídico, el Concejo resuelva: 1) Aprobar la lámina LV-051/2018 J.L.TAMAYO, que contiene los linderos y mensuras del solar # 8(4, 3-A y 4-A), y solar # 5(1, 2 y 3), de la manzana # 27(27), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- 2) Informar al Registrador de la Propiedad en lo que concierne al código catastral 52-3-3-27-8-0 (solares # 8(4, 3-A y 4-A), de propiedad del señor Valverde Delgado Antonio, conforme se demuestra en la historia de dominio N° 10329.- 3) Notificar al señor Nieto Ormeño Edwin Franklin, que le corresponde solicitar la rectificación de escritura, en razón que, de acuerdo a la historia de dominio N° 8498, el solar identificado como # 4, se encuentra repetido; lo correcto sería código catastral 52-3-3-27-5-0 (solares # 1. 2 y 3); con la finalidad que el Registrador de la Propiedad,

proceda con la rectificación respectiva; así como también deberá regularizar el excedente que existe en el # 5(1, 2 y 3), conforme indica ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).- 4) El propietario del solar # 8(4, 3-A y 4-A), deberá regularizar la diferencia de área, de conformidad con lo que establece la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), que se origina por existir menor mensura al NORTE y SUR, por encontrarse al ESTE el canal natural de aguas residuales.”

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0431-2018, de fecha 2 de agosto de 2018, el Procurador Síndico indica que en virtud al análisis técnico y a los antecedentes expuestos, este despacho se acoge al criterio de la Dirección de Planeamiento Territorial contenido en el oficio GADMS-DPT-0909-2018, de fecha julio 9 de 2018.

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-2075-2018-0, de fecha 17 de julio de 2018, el Procurador Síndico, indica que esta Unidad se acoge a las sugerencias emitidas por la Dirección de Planeamiento Territorial.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA del solar # 8(4, 3-A y 4-A), de la manzana # 27(27), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, que se origina por existir menor mensura al NORTE y SUR, por encontrarse al ESTE el canal natural de aguas residuales, de conformidad con lo que determina la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la lámina LV-051/2018 J.L.TAMAYO, que contiene los linderos y mensuras del solar # 8(4, 3-A y 4-A), de la manzana # 27(27), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS DE LOS SOLARES # 8(4, 3-A y 4-A), MANZANA # 27(27) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solares # 5 y 2-A	con	50.40 + 41.30 m.
SUR:	Solar # 4	con	91.70 m.
ESTE:	Canal natural de aguas residuales	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 5 y vía Punta Carnero	con	10.00 + 10.00 m.
AREA:	1331.50 m2		

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes. Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL